



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

-UNIBE-

ESCUELA DE GRADUADOS

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE
Maestría en Derecho Tributario y Asesoría Fiscal**

TÍTULO DEL TRABAJO

**Evolución del ciclo de vida de los contribuyentes y la brecha existente de
la informalidad en República Dominicana, Período 2018-2023**

SUSTENTANTE

José Gerardo Rodríguez Valdez

MATRÍCULA

22-1168

ASESOR (ES)

Oscar Valdez, M. A.

SANTO DOMINGO, D.N.
REPÚBLICA DOMINICANA

Los conceptos expuestos en la presente investigación son de la exclusiva responsabilidad de los sustentantes.

ABRIL, 2024

ÍNDICE GENERAL

Pág.

Tema

Justificación

Delimitación del tema

1. Delimitación temporal

2. Delimitación espacial

3. Delimitación sustantiva

Planteamiento del problema

Interrogantes claves

Marco teórico

1. Breve referencia

2. Desarrollo teórico atinente al tema

3. Definición de términos básicos

Objetivos

1. Objetivo general

2. Objetivos específicos

Metodología

1. Tipo de investigación

2. Métodos

3. Técnicas

Introducción

Capítulo I: Evolución del ciclo de vida de los contribuyentes.

1.1 Generalidades del ciclo de vida de los contribuyentes.

1.2 Impacto del Registro Nacional del Contribuyente en Rep. Dom.

1.3 Modalidad de registro y constitución de los contribuyentes.

1.4 Deberes y derechos de los contribuyentes, su relación con carta de compromiso al ciudadano por parte de Impuestos Internos.

1.5 Cultura tributaria, en República Dominicana.

Capítulo II: Brecha existente de la informalidad en República Dominicana.

2.1 Análisis de las brechas de informalidad en el país.

2.2 Evaluación de la transformación de la económica informal en Rep. Dom.

2.3 Descripción del proceso de cambio de los contribuyentes dominicanos, tras la formalización.

2.4 Estimación del incumplimiento tributario en la República Dominicana

2.5 Comparación de la informalidad de Republica Dominicana vs los países como Chile, Colombia y Uruguay.

Capítulo III: Régimen Simplificado de Tributación (RST) y Declaraciones Propuestas.

3.1 Panorama fiscal en América Latina y el Caribe, sobre la simplificación de la tributación.

3.2 Estudio del Régimen Simplificado de Tributación Dominicano.

3.3 Ventajas y desventajas del Régimen Simplificado de Tributación.

3.4 Modelos de propuestas de las declaraciones juradas de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios.

3.5 Los beneficios de crear un esquema de declaraciones fiscales prellenadas, alternativa de facilidad y cumplimiento.

Resultados

Conclusión

Recomendaciones

Bibliografía

Anexos

Tema

Evolución del ciclo de vida de los contribuyentes y la brecha existente de la informalidad en República Dominicana, Período 2018-2023.

Justificación

El ciclo de vida de los contribuyentes es definido como el desarrollo de actividades habituales, que deben cumplir los contribuyentes para responder de forma oportuna a las obligaciones tributarias, y los deberes formales que mantienen la vigencia de su relación con la Administración Tributaria.

Las acciones que componen el Ciclo de Vida se agrupan en diferentes etapas, en las cuales se realizan distintas transacciones y procedimientos estrechamente relacionados entre sí, dentro de las actividades que se desarrollan en el referido ciclo se encuentran, el registro de RNC, declaraciones de impuestos, emisión de comprobantes fiscales, entre otras.

Las dificultades en que se ven envueltos los contribuyentes en los mencionados procesos se deben a lo engorroso que suelen ser los tramites, en especial para las pequeñas y medianas empresas que no cuentan con asesoría especializada.

En el país, las pequeñas y medianas empresas ocupan un rol preponderante en la economía, debido a la generación de empleo, ingresos y a la contribución que realizan en la productividad empresarial; de acuerdo con el boletín 35 del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en República Dominicana existen 1.4 millones de mipymes, lo que representa el 99% del tejido empresarial, aportando cerca de un 39% al Producto Interno Bruto del país.

Sin embargo, uno de los grandes retos es la informalidad de este sector, que impacta de forma directa el crecimiento y desarrollo de las pymes, es por ello por lo que se hace necesario la creación de un sistema de tributación efectivo para este sector.

Delimitación del tema

Temporal

Evolución del ciclo de vida de los contribuyentes y la brecha existente de la informalidad en la R.D., la investigación abarca el periodo comprendido desde el año 2018 hasta 2023.

Territorial

En la investigación se considera el ciclo de vida de los contribuyentes y la brecha existente de la informalidad en la R.D.

Sustantiva

- Constitución Política de la República Dominicana.
- Ley 11-92 Código Tributario de la República Dominicana.
- Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Ley No. 688-16 - Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
- Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- Reglamento Sobre Régimen Simplificado de Tributación (RST)

Planteamiento del Problema

Es el conjunto de actuaciones, deberes y derechos de un contribuyente ante Impuestos Internos, desde que inicia sus operaciones hasta el final de estas; comprende la incorporación al Registro Nacional del Contribuyentes (RNC), la solicitud de los Números de Comprobantes Fiscales (NCF), inicio de las actividades económicas, registro de operaciones, presentación de declaraciones juradas, pago de impuestos y fin de las actividades económicas.

Dentro de estas etapas el contribuyente necesitará realizar otras actividades relacionadas con sus operaciones, tales como: notificar la modificación en el RNC relacionados a cambio de domicilio, teléfono, aportes, actividad económica, entre otros; solicitar certificaciones, prórrogas, acuerdos de pago, compensación y cese temporal; realizar rectificativas y pago a cuenta; informar fusión, venta y cierre definitivo del negocio.

La economía informal es una parte importante de la economía en los países en desarrollo, en República Dominicana esta representa más de la mitad del mercado laboral y es una de las principales promotoras de la actividad económica, lo cual sugiere que en ese mismo orden es una importante fuente de incumplimiento en materia tributaria.

Según Macrocaribe del Grupo Banco Mundial, en su informe Hacia un Sistema Tributario más Eficiente, sostiene que las empresas informales tienden a ser pequeñas, a tener menos acceso al capital y la tecnología, y a estar en competencia asimétrica con las empresas formales. Los trabajadores informales reciben salarios medios más bajos que los trabajadores formales, aunque esta disparidad desaparece cuando se han considerado el nivel educativo, la edad, el sexo, el sector de empleo y otras variables; la gran mayoría carece de cobertura de seguridad social.

El incumplimiento de las obligaciones impositivas y las regulaciones de seguridad social, tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, reduce el ingreso del Gobierno, lo que impone presión en el gasto tributario y aumenta el imperativo de recaudación de impuestos en el sector formal.

Por su parte, el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas (1993) señala que la producción informal comprende aquellas actividades que son productivas desde el punto de vista económico y legal, pero que son deliberadamente escondidas de las autoridades con el fin de evadir el pago de impuesto sobre la renta, el valor agregado y otros, evitar el pago de las contribuciones a la seguridad social, evitar cumplir con ciertos estándares legales tales como el salario mínimo, horas máximas, estándares de seguridad y salud, etc.; y para evitar cumplir con ciertos procedimientos administrativos, tales como completar cuestionarios estadísticos y otros formularios administrativos.

En este sentido, Feige (1990) distingue entre cuatro formas de informalidad: la economía ilegal, que comprende las actividades ligadas a la elaboración y distribución de artículos y servicios no contemplados en la legislación; la economía no declarada, que comprende las acciones de evasión de las normas impositivas establecidas en los códigos tributarios; la economía no registrada que comprende las actividades que no son registradas en las cuentas nacionales; y por último, la economía informal incluye las actividades económicas que no toman en consideración el costo de cumplimiento de las leyes y las normas administrativas que organizan las actividades comerciales y quedan excluidas de ellas, como son las condiciones laborales, el acceso al crédito y los sistemas de seguridad social.

La cuarta forma de informalidad señalada por Feige (1990) resalta la informalidad en el mercado laboral a través de la inobservancia de las leyes y normativas que lo regulan, caracterizada por la exclusión de los sistemas de seguridad social, seguros de desempleo y el crédito a través del sistema financiero. Esta

concepción social de la informalidad es probablemente la más acertada, pues distingue entre el “trabajo no declarado”, que comprende más bien la evasión, y los “trabajadores no declarados” que quedan suprimidos de la seguridad social.

En la Rep. Dominicana existen múltiples prerrogativas que suponen apoyar la formalización de los comercios, en el desarrollo de esta dinámica impositiva renace la interrogante ¿Existe continuidad de negocio en las mejorar creadas para el cumplimiento tributario?

Interrogantes Claves:

1. ¿Cuáles son los mecanismos de seguimiento para las etapas del ciclo de vida de los contribuyentes?
2. ¿Quiénes evalúan los procesos de asistencia al contribuyente implementadas en R.D., en las diferentes oficinas del estado que infieren en las actividades económicas?
3. ¿Cuál es el impacto de la informalidad a la administración tributaria dominicana?
4. ¿Cuenta el gobierno dominicano con programas de seguimiento para la administración y control de los sectores informales?
5. ¿Cuál es la metodología razonable para la estimación de los beneficios de los incentivos fiscales, que prevén motivar la formalización?
6. ¿Cuáles factores son tomados en cuenta para la creación de programas de capacitación dirigidos a los contribuyentes?
7. ¿Cuándo fue diseñado el ciclo de vida de los contribuyentes en la Rep. Dom.? ¿Cuál fue el modelo de referencia?

8. ¿Existe un sistema de detección de esquema fraudulento en la administración tributaria?
9. ¿Qué seguridad tiene el Estado de haber alcanzado el objetivo planteado con los instrumentos normativos vigentes en Rep. Dom.?
10. ¿Se estima una reformulación de las declaraciones juradas que busca facilitar el cumplimiento tributario?

Objetivos

Objetivo general

- Analizar el ciclo de vida de los contribuyentes, con relación a las brechas de informalidad de la Rep. Dom.

Objetivos específicos.

- Evaluar el ciclo de vida de los contribuyentes.
- Mencionar las innovaciones implementadas por la Administración Tributaria, en aras de menguar la informalidad.
- Identificar las mejoras necesarias para eficientizar las etapas que componen el ciclo de vida de los contribuyentes.
- Describir el proceso de cambio de los contribuyentes dominicanos, tras incursionar en las regulaciones que buscan simplificar la tributación en el país.
- Comparar el ciclo de vida de los contribuyentes de Republica Dominicana, con las AATT de Chile, Colombia y Uruguay.

Marco teórico

Breves referencias a estudios anteriores sobre el tema.

1. Díaz, Gustavo Ariel, Función y eficacia de las penas en la reducción de la brecha tributaria: revisión de los modelos de comportamiento, 2012.
2. JC, Gómez Sabaini; D, Moran: Informalidad y tributación en América Latina: explorando los nexos para mejorar la equidad, 2012.
3. Hutton, Eric: Programa de Análisis de Brechas Tributarias en la Administración de Ingresos Públicos: Modelo y Metodología para la Estimación de la Brecha Tributaria en Relación con el Impuesto al Valor Agregado, abril de 2017.
4. Maldonado, Leoannis: Cultura Tributaria y su Impacto en la Informalidad de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, 2023.
5. Rencoret Araya, Miguel Ángel: Ciclo de vida del contribuyente, 1999.

2. Desarrollos teóricos atinentes al tema.

Desde un enfoque examinador, la informalidad La informalidad laboral está extendida en la economía dominicana, especialmente en sectores con un uso intensivo de la mano de obra. El sector informal emplea aproximadamente la mitad de la fuerza laboral del país. El empleo informal es más común en la construcción, las ventas minoristas y el transporte, sectores que requieren mano de obra intensiva y tienen elasticidades relativamente altas entre empleo y crecimiento. En cambio, el financiamiento con uso intensivo de capital, la minería y la electricidad son sectores que tienen niveles de informalidad menores y elasticidades bajas entre empleo y crecimiento.

Las empresas informales tienden a ser pequeñas, a tener menos acceso al capital y la tecnología, y a estar en competencia asimétrica con las empresas formales.

- Banco Mundial (2017). Hacia un Sistema Tributario más Eficiente, República Dominicana, [HaciaUnSistemaTributarioMasEficiente-BancoMundial.pdf \(hacienda.gob.do\)](#)

Se requiere un enfoque que tome en cuenta la heterogeneidad de las causas de la informalidad. Los niveles de impuestos y contribuciones sociales por sí solos no son los causantes de la informalidad. Importa la calidad del gobierno y otros aspectos regulatorios.

Es importante entonces facilitar la entrada y bajar el costo de cumplimiento. Los regímenes simplificados para PyMES pueden ser útiles en este sentido. Sin embargo, hay que tener cuidado en crear incentivos perversos al crecimiento de las empresas. Una simplificación del régimen general tendría ventajas en este sentido, complementándose con servicios a las PyMES para ayudarles en el cumplimiento impositivo.

- Centro de Desarrollo OCDE, (2012). Informalidad y política fiscal en América Latina: Una visión integral de los desafíos, Bogotá, Colombia, [Slide 1 \(oecd.org\)](#)

Las causas que dificultan el aumento de los niveles de recaudación son múltiples, como las altas tasas de incumplimiento, la existencia de regímenes especiales y de amplias exenciones y deducciones impositivas que reducen el tamaño de la base tributaria, y la complejidad del sistema que contribuye a la falta de cumplimiento. La baja recaudación del ISR de personas en la República Dominicana se vincula con el elevado valor del ingreso mínimo no imponible, la aplicación de deducciones y exenciones, y el alto nivel de incumplimiento.

La baja recaudación del ISR de personas en la República Dominicana se vincula con el elevado valor del ingreso mínimo no imponible, la aplicación de deducciones y exenciones, y el alto nivel de incumplimiento.

- Viollaz, Mariana, PNUD América Latina y el Caribe, (2023). El sistema tributario en la República Dominicana, Argentina. [pds-number44_tributario_rep_dom_es.pdf\(undp.org\)](#)

Las investigaciones recientes se enfocan en la magnitud y composición de la economía informal, el motor o las causas de la informalidad, las consecuencias de la informalidad en lo que respecta al bienestar y la productividad, y los tipos de vínculos que existen entre informalidad, formalidad, crecimiento, pobreza y desigualdad. Este resurgimiento del interés por la economía informal ha generado un replanteamiento significativo del concepto y mejoras en la medición oficial del fenómeno.

- Alter C., Martha. (2013). La economía informal: definiciones, teorías y políticas. 05 de diciembre del 2019, de Revista Este País Sitio web: [La economía informal: definiciones, teorías y políticas «Revista Este País \(estepais.com\)](#)

En los impuestos de autodeterminación y autodeclaración, como el impuesto a las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS) y el impuesto sobre la renta (ISR), la labor de gestión de los tributos se desplaza desde la Administración tributaria hacia los contribuyentes. Esto convierte a los obligados tributarios en los sujetos determinantes en el cumplimiento tributario. En el prologo de la obra “La Gestión Tributaria”, de Miguel L. Sánchez García, Claudio García Diez dice: «Es palmario que estas funciones, hoy en día, se encuentra externalizada en la figura del obligado tributario, dando lugar (más allá de los formalismos jurídicos) a una autentica privatización de las tradicionales funciones administrativas de gestión tributaria.

Los modelos tributarios actuales se fundamentan en la iniciativa del contribuyente y las consideraciones de eficacia suponen que una estructura tributaria se deben moderar los costos del cumplimiento tanto en las vertientes pública como en la privada. Los costos de cumplimiento de cualquier sistema deben ser juzgado no sólo por los costos administrativos como una partida del presupuesto general del Estado, que no se transparentan, sino también por los

costos en que incurren los contribuyentes con el fin de cumplir con sus obligaciones tributarias, que pocas veces, por no decir ninguna, se establecen. La presión tributaria indirecta derivada de las complicaciones para el cumplimiento puede ser elevada y superar los costos de las administraciones tributarias.

- Rodríguez, Víctor. (2019). El contribuyente en el cumplimiento tributario. Periódico Digital Acento Sitio Web: [El contribuyente en el cumplimiento tributario | Acento](#)

3. Definición de términos básicos.

Contribuyente. Contribuyente es aquel respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Las obligaciones y derechos del contribuyente fallecido serán cumplidos o ejercidos, en su caso, por los herederos sucesores y legatarios, sin perjuicio del derecho a la aceptación de herencia a beneficio de inventario.

Informalidad. Consiste en aquella situación en la que una unidad productiva no está inscrita en la Administración Tributaria. Las causas son muchas, pero ciertamente una de ellas es que el Estado no ha tenido la capacidad para satisfacer las aspiraciones más elementales de la fuerza productiva, no considera los costos en los que se incurren para ser formales además de enfrentarse a un sistema tributario complicado y engorroso, con normas confusas.

Brecha fiscal: Diferencia entre la cuota impositiva que los contribuyentes tendrían que pagar y lo que realmente pagan dentro del periodo voluntario. Es decir, la diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación real.

Ciclo de vida del contribuyente: Es el conjunto de actuaciones, deberes y derechos de un contribuyente ante Impuestos Internos, desde que inicia sus operaciones hasta el final de estas.

Simplificación Tributaria: Constituye un verdadero designio para cuyo logro es menester adoptar una serie multifacética de decisiones, tanto de orden jurídico como administrativo, orientadas a alcanzar el objetivo de sistematizar y racionalizar el régimen legal de la materia y el funcionamiento de la Administración Tributaria.

Metodología

La informalidad tributaria forma parte de la denominada economía oculta, sumergida, subterránea, negra, etc., que se la define como toda la producción legal de bienes y servicios orientada al mercado que son deliberadamente apartados del control gubernamental (Schneider 2010), tanto para evitar la carga tributaria y de las contribuciones a la seguridad social, como las regulaciones y registros gubernamentales, es por este motivo que el estudio permitirá determinar los factores y las estrategias idóneas para evaluar el conjunto acciones y tramites a los que están llamados los contribuyentes en la operatividad de sus actividades económicas, donde se podrá determinar los mecanismos para la restructuración de tales procedimientos a favor de la económica del país.

1.Tipo de Investigación

El objeto de estudio es externo al sujeto que lo investiga tratando de lograr la máxima objetividad. Intenta identificar leyes generales referidas a grupos de sujeto o hechos. Sus instrumentos suelen recoger datos cuantitativos los cuales también incluyen la medición sistemática, y se emplea el análisis estadístico como característica resaltante.

2.Métodos

Para desentrañar la moderna significación de la dignidad humana emplearemos un método hermenéutico-histórico. Aquella será presentada a partir del pensamiento de Kant como culminación en este punto de toda una secular tradición histórica.

En ese tenor, para la caracterización del neoconstitucionalismo nos proponemos utilizar el método de trabajo denominado por Max Weber ideal-típico, pues éste será considerado como un paradigma o modelo integrador del principio liberal y del principio democrático. Ello entendemos viene a inscribirse en el marco de los métodos sintéticos.

Otro tanto puede decirse, a nuestro modo de ver, acerca del método de estudio de la relación entre la dignidad y el neoconstitucionalismo, dado que nuestra intención es abordarla a partir del enfoque culturalista empleado por Häberle en su consideración de la Constitución.

Introducción

República Dominicana viene presentando un alto nivel de evasión fiscal en gran medida y uno de los motivos se debe a la baja cultura tributaria que existe en nuestro país, trayendo como consecuencia aquella informalidad laboral que limita tanto el desarrollo como nación, es decir, el desconocimiento por parte de la población en cuanto a la importancia del recaudo fiscal es evidente por lo que urge un plan de educación que promueva mediante el cumplimiento tributario de manera voluntaria y así fortalecer el desarrollo de la sociedad.

De acuerdo con el artículo 75 numeral 6 de la Constitución Dominicana, tributar es un deber fundamental y esta obligación es habitualmente incumplida por los particulares, lo cual representa un desafío para las autoridades de la administración tributaria. Esta mala práctica afecta grandemente a un país que va en miras de desarrollo y esto se refleja en áreas sociales tales como salud, infraestructura, educación, entre otros, por lo que es necesario el desarrollo de estrategias y políticas públicas que promuevan la conciencia tributaria en la República Dominicana y reducir el impacto económico que causa la informalidad en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y de esta forma poder mermar la desigualdad.

Esta investigación está basada en el método cualitativo-descriptivo donde se ha procedido a la recopilación de información donde básicamente centramos toda la atención en la problemática que afecta a la recaudación de Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y examinar cual es el impacto económico que implica en nuestro país la poca educación tributaria, analizando diferentes puntos de vista con aquellos doctrinarios expertos en la materia, pensamientos críticos y organizaciones que apoyan a las administraciones tributarias para su fortalecimiento.

El objetivo de este trabajo es brindar una mirada integral de las diferentes fases y procedimientos en los que un contribuyente debe pasar, en los cuales se ve involucrado, asociado a esto el costo de cumplimiento en el ciclo de vida de sus operaciones comerciales, obtener una perspectiva de las brechas de informalidad que existen en República Dominicana y ofrecer una propuesta de valor que pueda coadyubar en la formalización de los contribuyentes.

Capítulo I: Evolución del ciclo de vida de los contribuyentes

El pago de los impuestos se remonta a la formación de las primeras comunidades humanas y ha sido la base para la construcción y mantenimiento de bienes y servicios comunes. Algunas civilizaciones de la historia han logrado gran poder gracias a las contribuciones de sus habitantes.

En un principio las personas contribuían con su trabajo y bienes como pieles, parte de sus cosechas, terrenos y animales. Más adelante comenzaron a recaudarse metales como el oro, la plata y el cobre. Hoy en día se utiliza el pago con monedas y billetes.

La civilización del Antiguo Egipto era muy grande y poderosa. Las personas debían pagar los impuestos al Faraón, quien tenía mando total sobre el pueblo, con su trabajo o bienes como cereales.

Con el aporte del pueblo, disfrutaban de una economía organizada y rica. Además, se mantenía al ejército, se desarrollaron canales de riego, templos y monumentos que todavía hoy, siglos más tarde, impresionan a todos.

Los griegos se dedicaban principalmente a la agricultura y al comercio marítimo de granos, especias, papiros, cerámica, vino, aceite de oliva, mármol y monedas de plata. El pago de los impuestos en la Antigua Grecia era más justo que en civilizaciones como la egipcia, pues solo los más ricos pagaban tributos que eran aplicados a las casas, vino, esclavos, heno, ganado, entre otros bienes. Con estos impuestos se pagaban obras públicas, los gastos militares y se impulsaban las artes.

El Imperio Romano conquistó tierras de Europa, Asia y África, estando su centro ubicado en lo que hoy conocemos como Italia. Los romanos al igual que civilizaciones que le precedieron, recaudaban impuestos que eran aplicados a: la tierra, las herencias, importación y exportación, los esclavos, entre otros. Estos tributos eran pagados con bienes y servicios o con monedas. Con lo recaudado se hicieron los caminos de piedra que comunicaban pueblos de todo el imperio, se enriqueció a su poderoso ejército y construyeron impresionantes edificios públicos y acueductos.

En los tiempos de la colonización, los habitantes de nuestra isla debían enviar oro y especias a la Corona Española y además pagar impuestos sobre las importaciones y exportaciones, transferencias de bienes, la minería, entre otros.

En nuestro país, la recaudación de impuestos es la principal fuente de ingresos para la construcción y mantenimiento de los bienes y servicios públicos que todos los ciudadanos tenemos el derecho de disfrutar. En 1845, un año después de la Independencia Nacional, se creó la ley de impuestos y distribución de gastos públicos. En 1949 se creó la Ley de Rentas Internas y la institución que administraría estos impuestos.

En el 1992 se creó la ley No. 11-92: el Código Tributario el cual regula los impuestos que se pagan en la actualidad. Hoy en día, Impuestos Internos es la institución que recauda los principales impuestos y tasas del país. Surgió en el año 1997, al promulgarse la Ley No. 166-97 que fusiona la “Dirección General de Rentas Internas” y la “Dirección General de Impuestos Sobre la Renta”. La institución es cada día más transparente, informativa, moderna y alineada a los más altos estándares internacionales, para así facilitar y apoyar el cumplimiento tributario de todos los ciudadanos.

El Ciclo de Vida del Contribuyente contempla los trámites, obligaciones y beneficios que aplican a quienes comienzan algún tipo de actividad económica que lo identifique como contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos.

Este Ciclo está compuesto por cinco etapas, comenzando por la declaración inicial para obtención del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), junto al Inicio de Actividades económicas, concluyendo con el aviso de cese de las actividades comerciales.

1.1 Generalidades del ciclo de vida de los contribuyentes.

El ciclo de vida del contribuyente tiene su origen en las obligaciones tributarias, es decir, cuando se crea un negocio e incluso se llevarán a cabo operaciones con fines de lucros o no, cada perfil del contribuyente posee una serie de obligaciones tributarias las cuales se encuentran enroladas al ciclo de vida del contribuyente, y a todos los procedimientos vinculados a estos.

Las obligaciones tributarias, corresponden a diferentes acciones que debe realizar el contribuyente para cumplir con los requerimientos que indican las normas tributarias, que permiten proveer a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de información para mantener el registro de contribuyentes y determinar las declaraciones e impuestos que les correspondan.

Las obligaciones tributarias se determinan en base a las características del contribuyente, como, por ejemplo, el tipo de entidad o persona, actividades económicas que realiza, entre otras. En el transcurso del Ciclo de Vida del Contribuyente el contribuyente cumplirá las obligaciones de Registro, principalmente la identificación del contribuyente y sus operaciones, y las obligaciones de declaración y pago de impuestos periódicos.

Es necesario citar que el sujeto pasivo de la obligación tributaria es quien en virtud de la ley debe cumplirla en calidad de contribuyente o de responsable; así pues, la capacidad tributaria de las personas naturales es independiente de su capacidad, por tanto, contribuyente es aquel respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria civil y de las limitaciones de ésta.

1.2 Impacto del Registro Nacional del Contribuyente en Rep. Dom.

El Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) es un número de identificación tributaria, creado mediante la Ley 53 del 13 de noviembre de 1970 y establecido como uno de los deberes formales del contribuyente en el artículo 50 del Código Tributario.

El RNC es administrado y asignado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como código de identificación de los contribuyentes en sus actividades tributarias y como control para dar seguimiento al cumplimiento de los deberes y derechos de éstos.

El RNC debe hacerse constar en todas las facturas, cotizaciones, al igual que en todos los documentos que emitan los contribuyentes. Es imprescindible para:

- Operar como negocio o ejercer una profesión liberal
- Obtener y emitir Comprobantes Fiscales
- Declarar y pagar impuestos

- Obtener la clave de acceso (pin) de la Oficina Virtual de la DGII
- Realizar todas las actividades ante la DGII

Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización, investigación y cobranza que realiza la Administración Tributaria, y en especial a cumplir los deberes formales que se generan a partir del Registro Nacional de Contribuyentes, tales como los señalados en los literales c), d) y e) del artículo 50 del Código Tributario:

La obligatoriedad de inscribirse en el RNC para la realización de actividades que generaran responsabilidades tributarias.

La obligación de informar a la DGII sobre modificaciones a los datos contenidos en su RNC, tales como datos del domicilio fiscal: calle, número, sector, provincia, teléfono, correo electrónico si tiene, cambio de la denominación social y/o nombre comercial, inclusión o modificación de actividad económica, cese temporal o definitivo de operaciones.

Las leyes y normas tributarias establecen derechos para los contribuyentes, entre las cuales destacamos: exigir a sus suplidores la identificación del RNC en las facturas o documentos contractuales, consultar la validez del RNC, en los medios disponibles por la DGII, solicitar a la DGII, certificación de que está registrado como contribuyente, modificar los datos contenidos en el RNC, con la debida notificación a la DGII.

Una obligación tributaria nace en el momento que se verifica el hecho generador (son los hechos que dice la ley que, una vez producidos hacen surgir la obligación del impuesto), lo cual crea el deber de cumplir con el tributo que corresponde al contribuyente.

El Registro Nacional del Contribuyente (RNC) es el registro que contiene la información relacionada a la identificación, domicilio y actividad económica de las personas físicas y jurídicas inscritas en Impuestos Internos, ya sea para fines tributarios o para registro de patrimonios y otras ocupaciones. Cuando una persona se inscribe al RNC, Impuestos Internos le otorga un código único y permanente de identificación llamado “número de RNC”.

Impuestos Internos asigna dos tipos de RNC: RNC de Contribuyentes: son las personas físicas o jurídicas con una o varias actividades económicas que conllevan la presentación periódica de obligaciones tributarias.

RNC de Registrados: son personas inscritas con la finalidad de realizar algún trámite, ciertas operaciones o poder efectuar la declaración y/o el pago de un impuesto o tasa de forma ocasional. Algunos ejemplos serían: empleado o asalariado, propietario de vehículos de motor o de inmueble, entre otros.

Están obligados a inscribirse en calidad de contribuyentes o responsables: Las Personas Físicas (profesionales y personas que prestan servicios de manera independiente); las Personas Jurídicas (sociedades comerciales legalmente constituidas, sociedades extranjeras, Instituciones sin Fines de Lucro, sociedades con personería jurídica en virtud de leyes especiales); y, sucesiones indivisas que presten servicios en territorio dominicano. Entidades sin Personalidad jurídica, tales como Fideicomisos y consorcios.

El número de RNC para Personas Físicas es igual al número de su Cédula de Identidad y el de las Personas Jurídicas y extranjeros sin cédula es una numeración de 9 dígitos asignada por Impuestos Internos.

Cuando los contribuyentes obtengan su número de RNC, se les entrega un acta de inscripción, documento que contiene las principales informaciones del RNC. En esta se resaltan las Obligaciones Tributarias y las fechas de presentación y pago de estas.

La fecha de inicio de operaciones. Es la fecha a partir de la cual el contribuyente debe declarar a Impuestos Internos todas las obligaciones que le corresponden. Dicha fecha nunca podrá exceder de 60 días contados desde la fecha de solicitud de inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes. Las obligaciones tributarias son establecidas por ley y se asignan en función de las actividades económicas que declara el contribuyente. Estas se activan automáticamente el día que se indicó como fecha de inicio de operaciones o al momento de su inscripción al RNC.

Las obligaciones tributarias pueden cambiar por una actualización de las actividades económicas o en la inscripción a un régimen especial.

Obligaciones Tributarias catálogo de Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU). Adjuntando los demás requisitos que apliquen según el tipo de solicitud.

El número de RNC debe aparecer de manera visible y claramente identificable en todos los documentos impresos que el contribuyente utilice en sus operaciones, tales como: Papeles con membrete, Comprobantes Fiscales, Órdenes de compra o pedidos, entre otros.

Por ejemplo, son obligaciones tributarias: Impuesto sobre la Renta (IR1 e IR2), Impuesto sobre Transferencia de Bienes, Industrializados y Servicios (ITBIS), Activos imponibles (ACT), Impuestos selectivos (SC2, IST y DSS). El listado que antecede no es limitativo, solo representa un ejemplo de algunas obligaciones tributarias.

De manera clara e introductoria: contar con un Registro Nacional de Contribuyentes, o RNC, con la información correcta, es un deber de todo ciudadano y persona jurídica que opera en República Dominicana. Carecer de este implica que no podrá, por ejemplo, emitir facturas o pagar impuestos, indispensable para oficializar o formalizar la actividad económica.

No obstante, a pesar de que las de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) constituyen el 98% del tejido industrial del país, apenas un 9.3% cuenta con ese registro. Así muestra un informe elaborado por la Oficina Nacional de Estadística (ONE), que detalla que el 90.7% de las empresas de ese sector afirmó no contar con el código.

Un aspecto fundamental que caracteriza a las mipymes ha sido su diversidad, debido a que existen microempresas que responden a necesidades de autoempleo, o que se encuentran en una situación de informalidad. Esto último es debido a la falta de acceso a financiamiento.

El análisis de la ONE indica que, dentro de los instrumentos de bancarización, las formalmente constituidas poseen un mayor grado de posesión. Entre los instrumentos financieros, la cuenta de ahorro es el producto con mayor participación con un 48.6%, seguido de las cuentas corrientes (44.2%) y los certificados financieros (14.3%).

En cuanto a los instrumentos de financiamiento o crédito, las mipymes formales muestran un grado de tenencia superior de tarjetas de crédito con un 32.6%, seguido de los préstamos personales y líneas de crédito con un 26.4% y 24.1%, respectivamente.

Por su parte, las mipymes informales presentan un comportamiento similar en términos de instrumentos de ahorro. El producto con mayor participación son las cuentas de ahorro (15.8%), seguido de las cuentas corrientes (5.8%) y certificados financieros con tan solo un 1.1%.

Dentro de las herramientas de crédito, las empresas informales también disponen de un menor grado de bancarización. El préstamo personal es el principal producto de utilización, con un 10.0%, seguido del préstamo informal (8.0%).

Mientras que la línea de crédito es el instrumento con menor grado de tenencia (3.7%). Los resultados indican que existen evidencias de diferencias significativas en el grado de bancarización entre las mipymes formales y las informales, exceptuando para los préstamos informales. Mientras las primeras poseen un grado de bancarización promedio de 2.21 instrumentos bancarios, en las segundas la media asciende a 0.54 instrumentos.

El Registro Nacional de Contribuyentes, o RNC, es una secuencia numérica de nueve cifras que contiene la información sobre la identificación, localización y atributos del usuario. Funciona como un código único y permanente con el que las personas podrán realizar gestiones oficiales, puntuales o regulares.

Se trata de un identificador que necesitan obtener los emprendedores para relacionarse con la administración en su día a día. Se puede usar para las facturas, órdenes de compra o documentos que estén sujetos a impuestos. Además, es necesario para cualquier documento o declaración exigida por Impuestos Internos al contribuyente.

1.3 Modalidad de registro y constitución de los contribuyentes.

La Ley 53 del 13 de noviembre de 1970, configura el Registro Nacional de Contribuyentes como es un número de identificación tributaria.

Este es uno de los deberes formales de los llamados contribuyentes (personas físicas o jurídicas), y se trata de un código que ayuda a llevar control de las actividades tributarias.

Impuestos Internos asigna dos tipos de RNC: Registrados y Contribuyentes.

Registrados: personas que se inscriben en el RNC para realizar algún trámite, operación o declaración y/o pago de impuestos de forma ocasional.

Por ejemplo:

- Propietario de vehículos/inmueble.
- Empleado/asalariado.
- Diplomático/cónsul.
- Participación en empresas.
- Sucesiones.
- Otras ocupaciones.

Contribuyentes: personas físicas o jurídicas que realizan una o varias actividades económicas a quienes le corresponde la declaración y/o pago de obligaciones tributarias, según indica el Código Tributario y otras leyes y normativas vigentes.

Al RNC ser un código único identificatorio de una empresa u organización, debe estar presente en todos los documentos oficiales, desde cotizaciones, contratos, hasta facturas electrónicas. Además, permite:

- Llevar a cabo actividades como empresa, negocio o ejercer una profesión libre.
- Declarar y pagar impuestos.
- Elaborar y emitir Comprobantes Fiscales.
- Realizar las actividades correspondientes ante la DGII.

Existen diferentes tipos de empresas en República Dominicana, la economía del país se mueve por las empresas y sociedades. Pero cada empresa tiene unas características que la diferencian de las otras.

Por lo tanto, es necesario conocer la clasificación de las empresas en República Dominicana, así como los diferentes tipos y saber diferenciarlas.

Tipos y clasificación de empresas:

1. Según su tamaño.
2. Procedencia de capital.
3. Según su forma jurídica.
4. Según su actividad.

Microempresa si tiene hasta 10 trabajadores; o ventas brutas anuales de hasta ocho millones de pesos dominicanos (RD\$8,000,000.00); pequeña empresa si tiene de 11 a 50 trabajadores; o ventas brutas anuales de entre ocho millones un peso dominicano (RD\$8,000,001.00) hasta cincuenta y cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$54,000,000.00); mediana empresa si tiene de 51 a 150 trabajadores; y ventas brutas anuales de entre cincuenta y cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$54,000,000.00) hasta doscientos dos millones de pesos dominicanos (RD\$202,000,000.00); y, grande empresa son empresas de 151 trabajadores o más; o ventas brutas anuales de más de doscientos dos millones de pesos dominicanos (RD\$202,000,000.00).

Las micro, pequeñas y medianas empresas son una parte importante de la economía dominicana y se consideran también como empresas PYMES.

Empresa privada, donde tanto la inversión como la capital proviene de personas particulares; empresa pública, por su parte considera el capital y la inversión le pertenecen al Estado y pueden ser empresas nacionales, regionales o municipales; empresa mixta, en su caso el capital se comparte entre el Estado y personas particulares.

Empresas según su forma jurídica:

Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), fueron creadas por la Ley número 479-08 de Sociedades Comerciales. Es un tipo de sociedad híbrido en vista de que no es una "Sociedad de Personas" porque la responsabilidad de los socios está limitada a sus aportes, pero tampoco es una "Sociedad de Capital" porque las cuotas sociales no pueden ser libremente negociables. Esta dualidad las hace especialmente atractivas al momento de constituir una compañía, además de la simpleza de su procedimiento de constitución.

La Ley 479-08 requiere la voluntad de mínimo 2 y un máximo de 50 personas para constituir una SRL quienes pueden ser personas físicas o personas morales. La ley no establece condiciones particulares para poder ser socio de una SRL y los esposos pueden participar en dicho tipo de sociedad.

El capital social mínimo de las SRL es fijado en la suma de Doscientos pesos dominicanos (RD\$200.00). El capital puede estar constituido tanto por aportes en numerario como por aportes en naturaleza y al momento de su constitución debe ser enteramente suscrito y pagado.

Los aportes en naturaleza deben ser evaluados por un Comisario de Aportes previo a su aprobación por la Asamblea Constitutiva.

El instrumento legal primordial de la constitución de la SRL son sus Estatutos Sociales, los mismos deben ser redactados y firmados por todos los asociados. Los Estatutos pueden ser redactados como un Acto Auténtico con la presencia de un Notario Público o bien mediante un Acto bajo Firma Privada.

Los datos más importantes que deben contener los Estatutos Sociales son los siguientes: Razón social adoptada, tipo social adoptado, nombres y generales de los asociados, monto del capital social y la forma en que estará distribuido, domicilio de la sociedad, objeto de la sociedad, duración de la sociedad, forma de emisión y valor nominal de las cuotas sociales, diferentes tipos de cuotas sociales, aportes en naturaleza y sus valores, los aportes industriales si procede su admisión, las ventajas particulares con sus beneficiarios, descripción y composición de los órganos de administración y supervisión, fecha de cierre del ejercicio social, la forma de repartir los beneficios y las pérdidas, descripción de las reservas legales y de las facultativas, las causales de disolución y el proceso de liquidación.

La administración de las SRL es llevada a cabo por uno o varios Gerentes que deben ser personas físicas y pueden ser o no socios. La cantidad y el término de duración de los Gerentes son establecidos por los Estatutos y el término nunca podrá ser mayor a 6 años, de conformidad con el Artículo 100 de la Ley 479-08.

Los gerentes pueden ser designados directamente en los Estatutos Sociales o por una Asamblea aparte por los socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. Los gerentes pueden ser revocados de su mandato, siempre por una causa justa, con el voto de al menos el 50% de los socios. Las funciones y poderes de la gerencia deben estar descritos en los Estatutos Sociales.

La Ley General de Sociedades distingue entre las Asambleas obligatorias y las no obligatorias. Obligatoria es la Asamblea General Ordinaria Anual, la cual deberá celebrarse cada año en el plazo de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio social y habrá de conocer: a) La aprobación de los Estados Financieros de la sociedad; b) La distribución total o parcial de los beneficios actuales o acumulados, si los hubiere; c) El nombramiento, confirmación o revocación de los gerentes y comisario de cuentas, si lo hubiere; d) Cualquier otro asunto que determine la Ley o los estatutos. El quórum de la Asamblea General Ordinaria Anual es del 50% de los socios y sus decisiones han de ser tomadas por este mismo porcentaje de votos.

No obligatorias son las Asambleas Generales Extraordinarias, las cuales han de conocer de las siguientes decisiones: a) La modificación de los Estatutos Sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; d) La disolución de la sociedad; e) Cualquier otro asunto que determine la Ley o los estatutos. El quórum de la Asamblea General Extraordinaria es del 50% de los socios y sus decisiones han de ser tomadas por este porcentaje de votos o por un porcentaje mayor según establezcan la Ley y los Estatutos.

Las participaciones sociales de las SRL son denominadas "cuotas sociales" las cuales no pueden estar representadas en títulos negociables. Para estas cuotas poder ser cedidas, se tiene que agotar todo un procedimiento establecido en la Ley y los Estatutos y debe hacerse constar por escrito en un contrato bajo firma privada o Acto Notarial. Dicho procedimiento incluye una comunicación por parte del socio que pretenda ceder sus acciones y la Asamblea que deberá conocer y aprobar dicha cesión. La cesión de cuotas entre cónyuges, ascendientes y descendientes es permitida y debe estar ampliamente establecida en los Estatutos.

Según el Artículo 137 de la Ley General de Sociedades son causas propias de las SRL para su disolución las siguientes: a) Por cumplimiento del término fijado en los estatutos; b) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria válidamente constituida; c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto; d) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social; e) Por la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; f) Por falta de ejercicio de la actividad que constituya su objeto social durante 3 años consecutivos; g) Por consecuencia de las pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que se aumente o se reduzca en la medida suficiente; h) Por cualquier otra causa indicada expresamente en los estatutos sociales.

Las SRL no se disolverán, a menos que lo establezcan los estatutos sociales, por causa de interdicción o quiebra de uno de sus socios ni tampoco por causa muerte de uno de éstos.

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)

El objetivo de esta sociedad es potenciar el desarrollo de nuevas iniciativas comerciales de pequeños empresarios y poner fin a la práctica de las “sociedades ficticias”, en las cuales uno de los socios tiene un 94% de acciones y los demás solo 1%.

El beneficio más notorio de formar una EIRL es no tener que contar con un socio para iniciar una actividad mercantil, el atractivo de este tipo de sociedad es la limitación de responsabilidad del titular que se denomina “patrimonio de afectación”, la cual permita tomar los riesgos pertenecientes a la actividad comercial sin el temor de poder perder el patrimonio como consecuencia del derecho de garantía general de los acreedores.

Algunas características de la EIRL:

- Persona jurídica con un patrimonio distinto al de su titular.
- Es siempre una persona física y con carácter comercial.

- La EIRL podrá desarrollar operaciones civiles y comerciales, con excepción de las reservadas por la ley a las sociedades anónimas (bancos, aseguradoras).
- La administración corresponde al titular, representante de la EIRL judicial y extrajudicialmente.

La EIRL se constituirá por mediante actor otorgado por su fundador. El propietario otorgará dicho acto constitutivo en acta notarial auténtica o mediante documento bajo firma privada legalizado por Notario Público, la cual deberá ser depositada en el Registro Mercantil, con la declaración pertinente, para la matriculación de la empresa.

La denominación de la empresa se formará libremente. Está deberá ser precedida o seguida, inmediata y legiblemente, de las palabras "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", o las siglas "E.I.R.L."

Sociedad Anónima Simplificada (SAS)

Las S.A.S. son sociedades anónimas conformadas por dos o más socios, cuya responsabilidad por las pérdidas de la sociedad se limita a sus aportes. Su razón social debe contener las palabras "Sociedad Anónima Simplificada" o "S.A.S.". El monto mínimo de su capital autorizado dispuesto por la Ley de Sociedades es de RD\$3,000,000.00, del cual un diez por ciento (10%) debe estar suscrito y pagado. Este monto mínimo puede ser elevado, por vía reglamentaria, por el Ministerio de Industria y Comercio si el índice de precios al consumidor tiene una variación superior al cincuenta por ciento (50%) sobre la última revisión realizada.

No existe un valor mínimo de las acciones, pero las S.A.S. sólo pueden emitir acciones nominativas y no pueden incursionar en el mercado público de valores. La Ley de Sociedades dispone que los estatutos sociales puedan establecer cláusulas restrictivas a la transferibilidad de las acciones y en caso de que lo hagan, aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades sobre la materia.

El órgano supremo de las sociedades anónimas simplificadas es la asamblea general de accionistas, que acuerda o ratifica todas sus operaciones. Sin embargo, la Ley de Sociedades permite que la estructura orgánica de la S.A.S. sea determinada libremente por los estatutos sociales y demás normas que rigen su funcionamiento en el marco de la libertad contractual. Los estatutos sociales de la S.A.S. pueden prever las condiciones en las cuales una o varias personas, además del Presidente, integrarían un órgano colegiado administrativo y precisar cuáles de los poderes confiados al Presidente podrán ser ejercidos por dichos funcionarios.

Respecto a su supervisión, la Ley también otorga libertad en este aspecto a la S.A.S., pudiendo estas disponer en sus estatutos sociales la posibilidad de nombrar o no comisarios de cuenta. Sin embargo, si la sociedad emite títulos de deuda privada, deberán obligatoriamente designar un Comisario de Cuentas en cumplimiento al párrafo del numeral 4 del artículo 369. Al igual que en el caso de la S.R.L., la S.A.S. podrá ser utilizada siempre que el órgano supervisor de un mercado regulado o la normativa que lo rige no exija la incorporación de un tipo específico de vehículo societario.

Sociedad Anónima (SA)

Es constituida entre dos o más personas, que se denominan accionistas, quienes se obligan ante las pérdidas económicas de ésta, hasta el límite de sus aportaciones al capital.

La Ley de Sociedades y su modificación, establece para el capital social autorizado de la S.A. un monto no menor de treinta millones de pesos dominicanos y un capital suscrito y pagado equivalente al 10%, el cual debe estar íntegramente suscrito y pagado al momento de su constitución. El capital de las S.A. se divide en títulos negociables denominados acciones y su valor nominal mínimo es de RD\$1.00 cada una. La denominación social, se forma libremente y debe incluir las palabras "Sociedad Anónima" o las iniciales S. A.

La administración de la sociedad anónima se gestiona mediante un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de tres miembros.

Sociedad en nombre colectivo

Es aquella conformada por dos o más socios, quienes poseen la calidad de comerciantes y responden a las responsabilidades y obligaciones sociales de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria. Se crea bajo una razón social que se compone por el nombre de uno o varios asociados, seguido de “y compañía”.

No tiene límite de capital social autorizado, por lo que puede ser acordado libremente por socios. La administración recaerá en sus socios, quienes podrán asumir el rol de gerentes, salvo que los estatutos estipulen lo contrario.

Sociedad en comandita simple

Se encuentra compuesta por dos o más socios, los cuales pueden ser comanditados o comanditarios.

Los socios comanditados responden ilimitada, subsidiaria y solidariamente a las obligaciones sociales, mientras que los socios comanditarios están únicamente obligados de cara a las deudas de la sociedad hasta el límite de sus aportaciones al capital social.

La razón social de la sociedad en comandita simple se forma con los nombres de uno o más socios comanditados, acompañado de la palabra “y compañía”. Además, se le agregan las palabras “Sociedad en Comandita” o su abreviatura “S. en C.”. Su monto mínimo de capital social estará fijado por los estatutos y su administración es realizada por gerentes.

Sociedad en comandita por acciones

Tipo de sociedad comercial conformada por uno o más socios comanditados, los cuales tienen la calidad de comerciante y responden de forma indefinida y solidaria de las deudas sociales, así como, de socios comanditarios que tienen la calidad de accionistas y sólo soportarán las pérdidas económicas de la empresa en la proporción de sus aportes al capital.

La Ley de Sociedades y su modificación, establece que la sociedad en comandita por acciones deberá estar conformada por un mínimo de un socio comanditado y tres socios comanditarios. Su capital social está dividido en acciones, y es fijado libremente por los socios en sus estatutos.

Las empresas del sector primario se dedican a la explotación de recursos naturales: empresas de agricultura, ganadería o minería se encuentran aquí; las empresas del sector secundario se dedican a la transformación y producción de materias primas: actividades como metalurgia, energía, alimentos; las empresas del sector terciario, allí se encuentran empresas comerciales y de servicios. Se dedican a la venta de productos o servicios: por ejemplo, compañías telefónicas o empresas de servicios turísticos; y, empresas del sector cuaternario, son empresas que corresponden a las tecnologías de la información, innovación, desarrollo e investigación.

1.4 Deberes y derechos de los contribuyentes, su relación con carta de compromiso al ciudadano por parte de Impuestos Internos.

Más allá de la importancia que cabe reconocer a todo avance en el perfeccionamiento del sistema tributario y de cada uno de los tributos que lo integran, o en la modernización de la administración que tenga por cometido aplicarlo, es necesario tener presente que para que tales avances sean plenamente efectivos, deberá contarse con un cuerpo de normas que se refieren a los mecanismos de aplicación de los tributos en general, adecuado y sistematizado.

Impuestos Internos elaboró la Carta de Deberes de los Contribuyentes con el propósito de facilitar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias a través del conocimiento de los principales deberes que tiene ante la Administración.

La delimitación precisa de los derechos y deberes de los administrados y de las atribuciones y obligaciones de la administración, resulta esencial para realizar en el ámbito del Derecho tributario dos principios jurídicos fundamentales,

frecuentemente consagrados expresamente por las normas constitucionales, cuales son: el de igualdad de la tributación y el de la seguridad jurídica.

El principio de igualdad de la tributación tiene por finalidad garantizar una imposición justa, en el sentido de otorgar un tratamiento igual para todos los iguales y que tome en consideración las desigualdades existentes.

Se admite comúnmente que se lesiona el principio de igualdad cuando la igualdad o diferenciación establecida por una norma en el tratamiento tributario, no pueda justificarse en un fundamento razonable, es decir, cuando esa igualdad o diferenciación de trato pueda considerarse arbitraria.

Las funciones y atribuciones de Impuestos Internos tienen como base el Código Tributario de la República Dominicana y demás leyes tributarias, las cuales explican de manera detallada su ámbito de actuación como Administración Tributaria, así como las obligaciones y deberes que usted tiene que cumplir como contribuyente ante la Institución.

Los principales deberes que tiene ante la Administración son los siguientes:

- Usted tiene el deber de tributar en proporción a sus ingresos o bienes.
- Las leyes tributarias establecen impuestos que deben ser pagados por los contribuyentes de acuerdo con las actividades económicas que realicen o los bienes que posean.
- El monto para pagar se determina de acuerdo con sus ingresos o bienes.
- Usted tiene el deber de inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- El RNC es el número o código que identifica a los contribuyentes y es asignado por Impuestos Internos.
- Debe utilizar el RNC en todos los documentos y transacciones que realice relacionados con sus obligaciones tributarias.
- Usted tiene el deber de informar a Impuestos Internos cuando inicie sus actividades comerciales.
- Las actividades que generan obligaciones tributarias deben ser de conocimiento de Impuestos Internos.
- También debe solicitar los permisos correspondientes antes de la instalación de nuevos locales.

- Usted tiene el deber de emitir facturas con Números de Comprobante Fiscal.
- Debe solicitar a Impuestos Internos la autorización para emitir facturas con Números de Comprobante.
- Fiscal para sustentar las transferencias de bienes o la prestación de servicios.
- Usted tiene el deber de comunicar los cambios que modifiquen sus datos o su actividad.
- Los cambios relacionados con el domicilio, el nombre comercial, teléfono, actividad económica o cualquier otro, deben ser comunicados dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se realicen. Si decide poner fin a su negocio por causa justificada deberá informarlo a Impuestos Internos en un plazo de sesenta (60) días.
- Usted tiene el deber de llevar los registros y los libros de contabilidad de las actividades y transacciones que realiza.
- Las anotaciones en los registros y los libros de contabilidad deberán hacerse a medida que se desarrollen las operaciones y deben ser conservados por un período de diez (10) años; al igual que los recibos, comprobantes de pago o cualquier otro documento relacionado con dichas operaciones.
- Usted tiene el deber de presentar las declaraciones que le corresponda para determinar el pago de los impuestos.
- Las declaraciones de impuestos se presentan con los documentos e informaciones en las formas y plazos establecidos por las leyes y normas tributarias.
- Usted tiene el deber de presentarse en las oficinas de Impuestos Internos cuando se le requiera.
- La Administración Tributaria solicitará su presencia cuando lo considere necesario y es su deber como ciudadano responsable atender esta solicitud.
- Usted tiene el deber de facilitar al personal de Impuestos Internos la revisión y verificación de sus actividades económicas.

- La Administración Tributaria tiene la facultad para revisar y verificar las actividades económicas y es su deber como contribuyente facilitar estas labores.
- Usted tiene el deber de informar a la Administración Tributaria las retenciones efectuadas.
- Cuando efectúe las retenciones de impuestos debe informar y pagar a la Administración Tributaria en la forma y plazos establecidos en las leyes y normas tributarias.

En muchos de los países de América Latina, la insuficiencia de facultades legales de la administración tributaria para controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones de los administrados constituye una de las principales causas de la evasión tributaria, la cual representa, entre todos los actos lesivos al principio de igualdad de la tributación, la forma más burda y condenable de injusticia tributaria.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, éste exige la posibilidad de poder prever las consecuencias y el tratamiento tributario de las situaciones y acciones de los contribuyentes, pudiendo anticipar las decisiones administrativas y judiciales pertinentes sobre esas situaciones y acciones. Debe entenderse como un postulado de conocimiento certero y definitivo acerca de la cuantía de la deuda tributaria. La observancia de este principio promoverá la confianza de los ciudadanos en sus instituciones y los protegerá de la arbitrariedad.

Impuestos Internos opera sobre el principio fundamental de que los contribuyentes actúan de conformidad con la ley, por ello está comprometida con proporcionarles toda la información, asistencia, asesoramiento y servicios que necesiten para cumplir con sus obligaciones tributarias.

En sus relaciones con la Administración Tributaria, la ciudadanía cuenta con un conjunto amplio de derechos reconocidos expresamente en la normativa vigente. Estos derechos son tomados muy en serio por Impuestos Internos.

Carta de Derechos que detalla la manera en que le corresponde a Impuestos Internos tratar a la ciudadanía.

La Carta de Derechos de los Contribuyentes se basa en los valores de profesionalidad, integridad y cooperación. Impuestos Internos tiene el compromiso de servirles con altos estándares de calidad, respeto, cortesía y equidad, garantizando los derechos detallados a continuación:

- Usted tiene el derecho a recibir un trato cortés y diligente por parte del personal al servicio de la DGII.
- El personal de Impuestos Internos le facilitará en todo momento el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones brindándole un trato profesional, cortés y de calidad. En caso de no estar satisfecho con el trato recibido, la DGII pone a su disposición diferentes vías para realizar una reclamación y la misma será atendida con diligencia y confidencialidad.
- Usted tiene el derecho a recibir información completa, precisa, clara y oportuna sobre cómo cumplir con sus obligaciones de acuerdo con su situación tributaria.
- Como contribuyente recibirá información completa, precisa y oportuna en un lenguaje sencillo que explique las leyes y normativas relativas a su situación tributaria específica, para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones.
- Además, Impuestos Internos pone a su disposición la posibilidad de consultar el estado de sus solicitudes y procedimientos.
- Usted tiene el derecho a recibir información oportuna sobre actuaciones que realice Impuestos Internos de las que usted sea parte.
- Impuestos Internos le notificará oportunamente al inicio de las actuaciones de comprobación o revisión y le explicará su naturaleza y alcance, así como los derechos y obligaciones que tiene en el curso de

tales actuaciones, respetando siempre los plazos establecidos en la legislación tributaria.

- Usted tiene el derecho a recibir información sobre cambios en la legislación de manera oportuna. Impuestos Internos se compromete a proporcionarle información sobre las novedades y/o modificaciones que se produzcan en las leyes, normas, resoluciones, decretos y otras normativas que incidan sobre el sistema tributario dominicano.
- Usted tiene el derecho a hacer consultas a Impuestos Internos sobre casos particulares relacionados con la aplicación de las leyes y normativas tributarias.
- Puede consultar a Impuestos Internos sobre sus dudas e inquietudes en lo relativo a la interpretación y aplicación de las leyes y normativas de carácter tributario en situaciones concretas. Para ello, la institución responderá oportunamente a través de las vías disponibles.
- Usted tiene el derecho a la privacidad y confidencialidad de su información. Impuestos Internos no divulgará la información que nos suministren los contribuyentes. Usted tiene derecho a saber por qué le pedimos esta información y cómo y para qué la usaremos.
- Usted tiene el derecho a una reconsideración. Si considera injusta o incorrecta la determinación de su obligación tributaria efectuada por la Administración, tiene derecho a interponer un Recurso de Reconsideración mediante el cual manifieste su inconformidad y aporte los elementos probatorios que fundamentan su desacuerdo, con el objetivo de que la decisión inicial sea evaluada en una instancia administrativa distinta.
- Usted tiene derecho a denunciar el incumplimiento o fraude por parte de otro contribuyente. En caso de que tenga conocimiento de acciones

irregulares o actividades fraudulentas por parte de otro contribuyente tiene el derecho a denunciarle a través de los canales que Impuestos Internos ha dispuesto para tal fin.

- Usted tiene el derecho a ser representado por una persona de su elección. Los contribuyentes tienen derecho de representarse a sí mismos o a que otra persona les represente, con la debida autorización escrita. Su representante debe ser una persona facultada ante Impuestos Internos para estos fines, tal como un abogado o contador público autorizado o agente registrado.
- Usted tiene derecho a conocer las informaciones sobre nuestro desempeño organizacional y ejecución presupuestaria. Impuestos Internos tiene a su disposición información actualizada sobre su desempeño organizacional y ejecución presupuestaria que puede ser consultada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública y en el portal de transparencia de nuestra página web: www.dgii.gov.do.

1.5 Cultura tributaria, en República Dominicana.

Cultura Tributaria es el conjunto de información y el grado de conocimientos que un país tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

Educación Tributaria se refiere al desarrollo de acciones estructuradas para promover una cultura tributaria basada en valores, actitudes y comportamientos de las personas que integran una sociedad, relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones, derechos y su responsabilidad en el sostenimiento del Estado.

Una enseñanza que muestre y explique la importancia que tiene obtener conocimiento sobre lo que son las contribuciones y valores, cimentados a temprana edad, generará una buena cultura tributaria.

El enfoque de la educación cívico-tributaria tiene como propósito instruir sobre el rol social de los impuestos, fomentando una ciudadanía participativa y

responsable, con conciencia fiscal, distinguiendo así mismo, el cumplimiento voluntario de la responsabilidad tributaria y mejorando el cumplimiento de deberes ciudadanos para llegar a recibir los derechos que corresponden.

Todo aquel que obtiene algún beneficio de la vida en sociedad, debería percibir como algo natural el realizar una contribución equitativa al sostenimiento de su comunidad. La ciudadanía implica derechos y deberes fiscales. Pensamos que para que alguien cumpla sus responsabilidades tributarias debe haber sanciones (cumplimiento por temor). Sin embargo, hay Estados donde la probabilidad de sanción es muy baja, pero, paradójicamente, el nivel de cumplimiento es muy alto.

La ciudadanía activa es un concepto que se aplica a todas aquellas personas que integran una comunidad y que presentan un comportamiento comprometido con todo lo que acontece en la misma. Es decir, el ciudadano activo se encuentra absolutamente involucrado en todos los asuntos que le corresponden a la comunidad en la que vive y participa.

El pago de los impuestos en la economía se presenta con una actitud variada por parte del ciudadano, que depende de diversos factores tanto externos como psicológicos y que ocasionan niveles de recaudación no esperados o diversos.

Esta problemática no se limita a un asunto de restricciones legales y actividades de fiscalización sino, a la existencia de diversos factores como el desconocimiento y falta de información sobre las razones que justifican la existencia de los impuestos, la falta de moralidad ciudadana.

La falta de compromiso social tanto para realizar actividades voluntarias o de solidaridad está altamente relacionada con la falta de compromiso para contribuir al gasto público. La conciencia de pertenencia a la sociedad, a través del ejercicio de una ciudadanía activa se refleja en general y no sólo en algunas actividades. Sé es responsable y solidario por convicción, por principio, por lo que se espera que estos mismos principios rijan la actitud del ciudadano o la ciudadana en todas las áreas, inclusive en lo referente al pago de impuestos.

Capítulo II: Brecha existente de la informalidad en República Dominicana

La economía informal es una parte importante de las economías en los países en desarrollo, en República Dominicana esta representa más de la mitad del mercado laboral y es una de las principales promotoras de la actividad económica, lo cual sugiere que en ese mismo orden es una importante fuente de incumplimiento en materia tributaria. Esta investigación describe las principales características de este sector, sus orígenes y estima su impacto recaudatorio en el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas para la República Dominicana. La investigación muestra que este impacto recaudatorio del sector informal representa un 0.5% del Producto Interno Bruto.

Adicionalmente, la revisión de la literatura sobre el tema concluye que la principal causa de la informalidad no es la carga tributaria, sino que también destacan la rigidez del mercado laboral, la importancia de la agricultura, entre otras. Estas conclusiones muestran que los esfuerzos para promover la formalización deben ir más allá del marco tributario, y debe comprender un esfuerzo de múltiples sectores. Dada la amplitud de la economía informal es necesario emplear múltiples conceptos de manera que sea posible comprenderla en todas sus vertientes. La mayoría de los autores definen la economía informal como el conjunto de actividades económicas no registradas que contribuyen al PIB oficialmente calculado.

A su vez, algunos autores entienden la economía informal como "las acciones de los agentes económicos que no se adhieren a las normas institucionales establecidas, o que se les niega su protección" (Feige, 1990 c.p. Portes y Haller, 2004). O bien puede ser definida como "todas las actividades generadoras de ingresos no reguladas por el Estado en entornos sociales en que sí están reguladas actividades similares" (Castells y Portes, 1989 c.p. Portes y Haller, 2004).

Por su parte, el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas (1993) señala que la producción informal comprende aquellas actividades que son productivas desde el punto de vista económico y legal, pero que son deliberadamente escondidas de las autoridades públicas con el fin de evadir el pago de impuesto sobre la renta, el valor agregado y otros, evitar el pago de las contribuciones a la seguridad social, evitar cumplir con ciertos estándares legales tales como el salario mínimo, horas máximas, estándares de seguridad y salud, etc.; y para evitar cumplir con ciertos procedimientos administrativos, tales como completar cuestionarios estadísticos y otros formularios administrativos.

En este sentido, Feige (1990) distingue entre cuatro formas de informalidad: la economía ilegal, que comprende las actividades ligadas a la elaboración y distribución de artículos y servicios no contemplados en la legislación; la economía no declarada, que comprende las acciones de evasión de las normas impositivas establecidas en los códigos tributarios; la economía no registrada que comprende las actividades que no son registradas en las cuentas nacionales; y por último, la economía informal incluye las actividades económicas que no toman en consideración el costo de cumplimiento de las leyes y las normas administrativas que organizan las actividades comerciales y quedan excluidas de ellas, como son las condiciones laborales, el acceso al crédito y los sistemas de seguridad social.

La cuarta forma de informalidad señalada por Feige (1990) resalta la informalidad en el mercado laboral a través de la inobservancia de las leyes y normativas que lo regulan, caracterizada por la exclusión de los sistemas de seguridad social, seguros de desempleo y el crédito a través del sistema financiero.

Esta concepción social de la informalidad es probablemente la más acertada, pues distingue entre el “trabajo no declarado”, que comprende más bien la evasión, y los “trabajadores no declarados” que quedan suprimidos de la seguridad social.

En el marco de la informalidad como un fenómeno del mercado laboral el documento “La informalidad en el mercado laboral urbano de la República Dominicana” define tres enfoques desde los cuales es posible abordar la informalidad. El primer enfoque divide la economía de varios países en dos segmentos, formal e informal, que poseen distintas formas de producción y niveles de productividad.

Visto de esta manera, el trabajo informal se convierte en un desempleo encubierto, que surge como resultado de la incapacidad del sector formal de generar empleos. Como consecuencia, estos trabajadores informales se ven obligados a trabajar en actividades de bajos niveles de ingreso, capital y tecnología, en espera de la oportunidad de pasar a la formalidad.

En este sentido, no existe un concepto uniforme y generalizado de informalidad y como consecuencia de esto se hace compleja la comparabilidad de las estadísticas entre países. Por ejemplo, en la definición de informalidad de la CEPAL se “incluyen trabajadores asalariados que trabajan en empresas de 5 empleados o menos, el servicio doméstico y los trabajadores no profesionales que trabajan por cuenta propia” dentro de la economía informal. Mientras, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “incluyen trabajadores asalariados que trabajan en empresas de hasta 10 empleados, trabajadores por cuenta propia, y excluye al servicio doméstico”. (Freije, 2001)

La discusión en torno a los factores que han dado origen al surgimiento de este sector es muy variada y son múltiples las causas que señala la literatura. Schneider, Buehn y Montenegro (2010) identifican cuatro motivaciones para la incursión en la economía informal. En primer lugar, señalan la carga impositiva y de la seguridad social como uno de los factores que inciden en la ocurrencia de la informalidad.

De acuerdo con los autores, la estructura impositiva altera la oferta de trabajo en el mercado informal, pues mientras más grande la diferencia entre el costo

(sueldo) del trabajo en la economía formal y las ganancias después de impuestos, mayor es el incentivo para trabajar en la economía informal. A la vez, destacan el resultado de múltiples estudios empíricos que demuestran la influencia de la imposición directa e indirecta sobre la economía informal en Austria y los países Escandinavos. Para el caso de Austria se señala la alta carga fiscal como el principal incentivo para la economía informal, seguida por la estricta regulación y la complejidad del sistema impositivo. También establecen como causa el exceso o intensidad de las regulaciones, puesto que estas reducen la libertad de elegir y decidir en la economía formal ya que incluyen regulaciones del mercado, de salario mínimo y protecciones ante despidos, entre otras.

Los estudios a los que estos autores hacen referencia (Johnson, Kaufmann, and Zoido-Lobaton, 1998, c.p. Schneider, Buehn y Montenegro, 2010) muestran resultados significativos de la influencia de las regulaciones laborales en la economía informal. A la vez, plantean un efecto duplicador, puesto que estos costos pueden ser traspasados a los empleados, creando un nuevo incentivo para trabajar en la economía informal.

Otro aspecto para tomar en cuenta es la provisión de los servicios del Sector Público. El crecimiento de la economía informal puede conducir a la reducción de los ingresos gubernamentales, lo cual directamente conduce a la reducción de la cantidad y calidad de los bienes y servicios que son proveídos por el Estado. En el largo plazo esto conduce a un aumento de la tasa de impuestos cargados al sector formal, aumentando los incentivos para incursionar en el sector informal.

La investigación señala resultados muy interesantes de los estudios de Johnson, Kaufmann, and Zoido Lobaton (1998, c.p. Schneider, Buehn y Montenegro, 2010), los cuales han encontrado evidencia de que en aquellas economías en las que se obtienen elevados ingresos fiscales con bajas tasas se observa una economía informal de menor tamaño.

Por el contrario, en las economías en transición se cuenta con mayores niveles de regulación que conducen a una mayor incidencia de los sobornos, tasas efectivas más elevadas sobre las actividades formales, y un marco regulatorio discrecional que conduce a una economía informal más grande.

Los autores concluyen que "las naciones más ricas de la OCDE, así como algunas de Europa del Este, se encuentran en una posición de 'buen equilibrio' de carga impositiva y regulatoria relativamente baja, considerable movilidad del ingreso, buen control de la ley y la corrupción, y una relativamente pequeña economía no oficial. Por el contrario, un número de países en América Latina y la antigua Unión Soviética exhiben características consistentes con un 'mal equilibrio': elevada discreción impositiva y regulatoria y elevada carga sobre las empresas, el control de la ley es débil y hay una elevada incidencia del soborno y por tanto una alta proporción de actividades en la economía no oficial" (Johnson, Kaufmann, and Zoido-Lobaton ,1998a, p. 1, c.p. Schneider, Buehn y Montenegro, 2010).

Por último, señalan la situación económica de la economía formal como un aspecto relevante. En una economía próspera hay mayores oportunidades de obtener un buen salario y beneficios en la economía formal. En cambio, durante una recesión más personas buscan compensar las pérdidas en sus ingresos en la economía formal a través de actividades informales adicionales.

2.1 Análisis de las brechas de informalidad en el país.

La informalidad como fenómeno socioeconómico se extiende a múltiples aspectos de la vida social y tiene manifestaciones en el mercado de trabajo, el ámbito económico, la seguridad social, entre otros. Por tal motivo, existen múltiples definiciones que tratan de aproximarla. A pesar de esto, el informe aborda la informalidad desde el punto de vista del mercado laboral, siguiendo el enfoque que le da el Banco Central de la República Dominicana.

De acuerdo con el Banco Central de la República Dominicana se entiende por como informalidad aquella que “comprende a todos los ocupados asalariados que laboran en establecimientos de menos de cinco empleados, además de los trabajadores por cuenta propia y patronos que pertenezcan a los siguientes grupos ocupacionales: agricultores y ganaderos, operadores y conductores, artesanos y operarios, comerciantes y vendedores y trabajadores no calificados. En adición se incluye el servicio doméstico y los trabajadores no remunerados”.

El concepto de informalidad es amplio y depende del ámbito en que se evalúa. Desde el punto de vista tributario y del registro de contribuyentes se entiende como informal todo establecimiento o persona que no está inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). No obstante, debido a la información que tenemos disponible es la utilizada por el Banco Central para fines de la elaboración de la Encuesta de Fuerza de Trabajo (ENFT).

Reducir la informalidad en la economía dominicana debe ser una labor fundamental del Estado. Para ello deberán formularse y ejecutarse políticas públicas sensatas y reformas normativas prudentes que permitan que los administradores del erario, particularmente los recaudadores de impuestos, no configuren sus acciones solo en términos de reducción de la informalidad, hagan intervenciones en diferentes categorías de contribuyentes, segmentándolas por tamaño en la escala de contribuyentes e impulsen programas de incentivos a la formalización, piso básico de protección social, educación, formación y competencias e iniciativa empresarial, todo lo cual permitirá lograr un progreso económico más eficaz.

2.2 Evaluación de la transformación de la económica informal en Rep. Dom.

En los últimos años la economía dominicana ha mostrado un importante dinamismo, el cual se ha reflejado en las importantes tasas de crecimiento que ha registrado el país. Así, el crecimiento promedio alcanzó un 5,1% en el período 2005-2016, lo que se tradujo en la creación de más de 1,9 millones de puestos de trabajo en este período, llegando a cerca de 4,4 millones de personas ocupadas. Más recientemente, el país registró un crecimiento de un 7% en los

últimos tres años¹. Este importante crecimiento fue liderado por el consumo final, principalmente privado, y por la formación bruta de capital fijo, debido a proyectos de infraestructura vial, inversiones en el sector turístico y la construcción de escuelas y viviendas de bajo costo.

La evolución anterior ha tenido importantes implicaciones en el ámbito laboral. La tasa de desempleo abierto se ha reducido significativamente y ha caído desde un 7,7% en 2012 a un 5,7% en 2016. La evolución anterior también se ha reflejado en importantes logros en la lucha contra la pobreza, con mayor éxito en lo que respecta a la población urbana. Así, a nivel nacional el porcentaje de la población en situación de pobreza se redujo de un 54,4% en 2004 a un 37,2% en 2014. En el área urbana la disminución fue desde un 51,8% en 2004 a un 34,1% en 2014, en tanto que en el área rural de un 59% en 2004 a un 43,6% en 2014, proporción que continúa siendo alta, dada las importantes tasas de crecimiento económico registradas por el país, especialmente en los últimos años. De igual manera, aún permanecen importantes desigualdades en la distribución del ingreso.

En este sentido, el índice de Gini se redujo sólo marginalmente en los últimos 15 años, pasando de 0,537 en 2002 a 0,519 en 2014, por lo que temas como pobreza, especialmente en zonas rurales, y distribución del ingreso continúan siendo un importante desafío. La trayectoria a la baja de la economía y el comercio mundiales significan un menor dinamismo de la economía dominicana que, además, precisa elevar su competitividad internacional.

Las perspectivas internacionales de mediano plazo no son halagüeñas y, por tanto, la política pública podría plantearse algunos ajustes para mantener la trayectoria hacia el cumplimiento de los objetivos de largo plazo planteados en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 que, además, se conjugan y retroalimentan con los objetivos asumidos por el país en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En este contexto, el propósito principal de la presente investigación es proveer insumos para la toma de decisiones de política pública en el ámbito del mercado laboral dominicano. La coyuntura de crecimiento y comercio a la baja, combinada con una considerable incertidumbre sobre los tiempos, trayectoria y fortaleza de la fase de recuperación del ciclo, motivan la necesidad de utilizar instrumentos y análisis de política novedosos, con nuevas herramientas, enfoques y metodologías, como lo que la presente investigación busca aportar.

Durante las dos últimas décadas, la República Dominicana ha sido una de las economías de más rápido crecimiento de la región. Esto se debió a una combinación de reformas estructurales orientadas al mercado a principios de la década de los 90 y condiciones externas favorables que apoyaron el crecimiento económico. Además, una política monetaria y fiscal prudente contribuyeron a la estabilidad macroeconómica.

Sin embargo, los motores de este excepcional crecimiento están llegando a su límite debido al bajo crecimiento de la productividad en los últimos años, obstaculizado por un insuficiente capital humano para atender las necesidades del sector empresarial, la ocurrencia de desastres relacionados con el cambio climático y distorsiones en mercados claves, incluyendo la asignación poco eficiente de exenciones fiscales.

Para el 2023, se espera que el crecimiento en el país se desacelere del 4,9 por ciento en 2022 al 3,1 por ciento y la tasa de pobreza de ingreso medio alto (US\$6,85 PPA por día 2017) se estima en 21 por ciento, menos que el 23 por ciento en 2020, pero por encima de los niveles previos a la pandemia.

Pese al crecimiento, varios sectores no han logrado generar empleos de calidad, y la alta inflación observada en 2022 (8,8 % a/a) afectó los medios de subsistencia de la población, principalmente de los más vulnerables. En consecuencia, es necesario mejorar el acceso a bienes y servicios básicos de calidad –en educación, salud, agua y electricidad– que ayuden a expandir las oportunidades económicas, aumentar la movilidad económica y proteger a los sectores vulnerables.

El Gobierno ha mostrado un fuerte compromiso para abordar los desafíos de larga data que plantea el sector eléctrico a través de un paquete integral de reformas, pero todavía quedan retos como: (i) ampliar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en el sector; (ii) continuar con la diversificación de la matriz energética, incluyendo fuentes de energía menos contaminantes; y (iii) aumentar el acceso a energía confiable y asequible. Será clave también la mejora del entorno para apoyar el desarrollo competitivo de inversiones en energías renovables lideradas por el sector privado.

Más del 40 por ciento de los dominicanos viven en condiciones vulnerables y están en riesgo de caer en la pobreza debido a los impactos relacionados con el clima y las crisis económicas. El cambio climático ha intensificado la exposición a desastres naturales, lo que, podría incrementar los pasivos fiscales contingentes, dado el bajo grado de protección financiera del país frente a estos riesgos. La ocurrencia de eventos adversos pone cada vez más en relieve la necesidad crítica de contar con una acción acelerada que fortalezca la resiliencia y la adaptación del país de una manera inclusiva.

Asimismo, las brechas de género en los empleos y salarios, vidas laborales más cortas y mayor desempleo y roles no remunerados contribuyen a una mayor incidencia de pobreza entre las mujeres.

De cara al futuro y para tener crecimiento inclusivo, la República Dominicana requerirá un mayor aumento en la productividad, a través de la implementación de reformas para fortalecer el capital humano, la competitividad, la innovación, la eficiencia en el gasto público y la resiliencia frente a eventos climáticos.

La República Dominicana es un país de ingreso mediano alto con una economía en rápida expansión. Esta creció a un promedio anual del 5,7 % desde 1991 hasta 2013, una de las tasas más elevadas de la región de América Latina y el Caribe. De 2014 a 2016, una combinación de una fuerte demanda interna y condiciones externas favorables llevaron la tasa de crecimiento a un promedio anual del 7 %, la más elevada de la región. El ingreso nacional bruto (INB) per cápita del país se triplicó entre 1995 (USD 1910) y 2015 (USD 6130), y ahora supera el 90 % del promedio de la región. Si las tasas de crecimiento observadas

durante los últimos cinco años se mantienen hasta 2020, el INB del país se alineará completamente con el promedio de la región.

A pesar de la cantidad de años de crecimiento amplio y robusto, los indicadores de pobreza y desigualdad de la República Dominicana continúan siendo relativamente altos, en comparación con los niveles regionales. Una crisis financiera sufrida en 2003 llevó la tasa de pobreza monetaria del 32 % en 2000 a casi el 50 % en 2004. La tasa de pobreza se mantuvo estable en términos generales durante los ocho años siguientes, hasta que el aumento de los niveles de ingreso la hicieron caer del 42,2 % en 2012 al 30,5 % en 2016, porcentaje que no obstante continúa siendo elevado en comparación con la mayoría de los países del Caribe y de América Latina. Si bien la tasa de pobreza rural (38,3 %) se mantiene más elevada que la tasa urbana (28,2 %), la incidencia de la pobreza tanto en zonas rurales como urbanas decreció aproximadamente 11 puntos porcentuales. La desigualdad de ingresos se redujo ligeramente durante el mismo período, ya que el coeficiente de Gini cayó de 0,465 a 0,454, pero esta tendencia no fue uniforme en todo el país: mientras que el coeficiente cayó 0,015 en zonas urbanas, aumentó 0,007 en zonas rurales.

Los ingresos fiscales no han seguido el ritmo del crecimiento económico, y el esfuerzo de recaudación de la República Dominicana no obtuvo los mismos resultados que el de países comparables. A pesar de la sólida trayectoria de crecimiento a largo plazo marcada por repetidos puntos de auge económico, el déficit consolidado del sector público se ha mantenido sin cambios, en un valor cercano al 4 % al 5 % del producto interno bruto (PIB). Entre 2004 y 2014 la recaudación de impuestos era, en promedio, del 13,4 % del PIB, es decir, inferior al promedio de América Latina y el Caribe, cuyos ingresos públicos totales promediaban el 14,3 %. A pesar de los esfuerzos del Gobierno, para 2016 los ingresos totales habían llegado a solo el 14,6 % del PIB, un valor muy por debajo del máximo de 2007, de 16,6 %, y las tasas de varios países comparables de la región con un PIB per cápita inferior.

Una serie de desafíos limita el margen fiscal y la capacidad del país para llevar adelante políticas redistributivas; entre ellos se encuentra un sistema extremadamente generoso de gastos fiscales que debilita la movilización de

ingresos. La crisis financiera de 2003 ocasionó abultados costos fiscales asociados con la recapitalización del Banco Central, a la que el Gobierno dedica cerca del 1 % del PIB desde 2007. Asimismo, continuó aumentando el saldo de la deuda, aunque aún es manejable, y el ineficiente sector de la electricidad ha estado recibiendo transferencias del Gobierno (inferiores, aunque aún considerables) que equivalen al 1,3 % del PIB durante el período de 2009-15. Mientras tanto, los gastos fiscales representan una proporción importante del gasto público total de la República Dominicana y ascendieron, según las estimaciones, a un 6,4 % del PIB en 2015; de hecho, las exenciones del impuesto al valor agregado (IVA) por sí solas corresponden al 3,4 %. Una exoneración por 15 años del impuesto sobre la renta de las sociedades establecida para zonas económicas especiales (ZEE) ha incrementado los gastos fiscales totales, y el umbral de la imposición proveniente del ingreso sobre la renta personal continúa siendo elevado. Por último, una informalidad muy extendida continúa socavando la recaudación de los impuestos sobre la renta personal y de las sociedades.

2.3 Descripción del proceso de cambio de los contribuyentes dominicanos, tras la formalización.

Al iniciar un negocio o empresa es importante seleccionar la forma que mejor se acomode a sus necesidades, ya que, para fines tributarios, es necesario definir si llevará a cabo su negocio de manera independiente, o si creará una empresa formal, una compañía, pues la ley establece obligaciones diferentes para cada tipo de negocio y distintos requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

Los contribuyentes que inician una actividad económica, ya sea bajo el ejercicio independiente de una profesión u oficio, y que no reúnan las condiciones requeridas para constituir una sociedad o persona jurídica, se denominan Personas Físicas o Naturales.

En tanto, que los que deciden formar una sociedad legalmente constituida y opten por crear una sociedad de capital; sociedad de persona; sociedad de hecho; sociedad irregular o cualquier otra forma de organización no prevista expresamente, cuya característica sea la obtención de utilidades o beneficios, se denominan Personas Jurídicas o Sociedades.

Si bien es cierto que muchas veces los emprendimientos inician como un método adicional para generar ingresos o quizás producto de un pasatiempo que resultó agradable para el público, algunos de estos inician desde el marco de la informalidad. Siendo así, a los emprendedores les genera temor la idea de formalizar su negocio, pues representa asumir mayores obligaciones y responsabilidades.

Formalizar un negocio se entiende como el proceso en el cual un emprendimiento cumple con los requisitos legales y operacionales que le suministran las herramientas para estar dentro del marco de la legalidad, la ética, la competitividad y la responsabilidad social, permitiendo al emprendedor contribuir con su crecimiento personal y, al mismo tiempo, aportando al desarrollo nacional.

Cuando el emprendedor inicia el proyecto es normal que se cuestione si realmente es el momento oportuno a la formalización o si esta decisión lo llevará por un camino tortuoso y extemporáneo que no generará los beneficios esperados. No obstante, si se detiene y analiza esta duda, descubrirá que formalizar su negocio le abre puertas que van más allá de sus expectativas iniciales.

Beneficios

La formalización brinda la oportunidad de acceder a servicios que promueven la competitividad y el desarrollo, como, por ejemplo, el formar parte de asociaciones y cooperativas conformadas por miembros del mismo sector productivo.

La protección legal que proporciona el formalizar el negocio es una armadura indispensable para asegurar la protección del patrimonio personal frente a las acciones legales que terceros puedan intentar contra la empresa.

Esto brinda una mayor seguridad al momento de tomar decisiones y asumir riesgos, pues se crea una persona jurídica distinta, con un patrimonio separado del patrimonio personal del emprendedor.

Otro aspecto positivo, es que permite acceder a diversas fuentes de financiamiento, como es el acceso a préstamos de la banca formal, lo cual es un factor muy importante en el apalancamiento de un proyecto. En estos tiempos, la formalización ya es una necesidad que imponga el mercado, dando la facilidad de exportar productos y servicios a otros países, de convertirse proveedores del estado, entre otras cosas. Además, proyecta una imagen a los clientes, empleados y público en general de organización, responsabilidad y conciencia social.

Proceso de formalización

El marco legal para la formalización se encuentra principalmente en la Ley No. 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y su modificación, ésta ofrece vehículos societarios idóneos, que se ajustan al tamaño del emprendimiento, con una estructura legal que simplifica su formación y funcionamiento.

El desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) y el aumento en los emprendimientos, tanto a nivel nacional como internacional, además del impacto positivo de estas empresas en la economía nacional, ha motivado al Estado Dominicano a promover una política de apoyo para los nuevos y pequeños empresarios.

En conclusión, el proceso de formalización de un negocio se constituye en un ingrediente esencial para su crecimiento y desarrollo, abre puertas de prosperidad para el emprendedor y para el país.

Las herramientas para realizarlo de manera orgánica, así como, la información necesaria, está al alcance de todos, sólo es necesario disposición, visión de crecimiento y voluntad de trabajo para entrar en la formalidad y descubrir un mundo de posibilidades.

2.4 Estimación del incumplimiento tributario en la República Dominicana

En la literatura han surgido diferentes formas de cómo definir el concepto de incumplimiento tributario, como refiere Trigueros et al 2012 “se tienen desde las definiciones más acotadas en las que se considera incumplimiento tributario

solamente a aquellos hechos en los que habiéndose configurado el tributo, éste no es declarado y/o pagado; hasta definiciones más amplias que lo relacionan con la economía informal.

Otras definiciones también restringen el concepto asociándolo únicamente con acciones ilegales y deliberadas tendientes a reducir la carga tributaria y/o acciones que dan por resultado la no liquidación de un tributo, pero sin medir intencionalidad por parte del sujeto.” Para los fines de este estudio, el incumplimiento tributario engloba las categorías de sub-declaración involuntaria, elusión y evasión tributarias.

La primera es consecuencia de los errores involuntarios que pueda cometer el contribuyente al momento de hacer su declaración de impuestos, muchas veces se atribuye a desconocimiento de la legislación tributaria vigente en el país por parte del contribuyente. La segunda categoría hace referencia al uso abusivo de la legislación con el propósito de disminuir sus pagos. Por último, la evasión tributaria corresponde a la sub-declaración ilegal y voluntaria de los impuestos de manera deliberada por parte del contribuyente. Por lo tanto, la “brecha tributaria” es definida por la CEPAL como la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación tributaria, y lo que recauda (Evasión y Equidad en América Latina, CEPAL).

Los métodos indirectos se basan en la estimación de la recaudación potencial a partir de los agregados económicos de las Cuentas Nacionales, encuestas de ingresos y gastos, encuestas del mercado de trabajo, o de la información estadística del sector financiero.

2.5 Comparación de la informalidad de República Dominicana vs los países como Chile, Colombia y Uruguay.

Chile

La informalidad está presente en varios sectores y actividades de la economía chilena, como estrategia general, el Servicio de Impuestos Internos (SII) ha definido abordarla partiendo por la educación y orientación hacia la formalización y con medidas que apuntan hacia el desarrollo del concepto de moral tributaria. Todo lo anterior reforzado con el uso de herramientas que permiten modelar con fines predictivos, tales como *webscraping* y *machine learning*.

Buscan mejorar el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias entre contribuyentes que realizan actividades comerciales o extractivas en el ámbito informal; promover el cumplimiento tributario entre contribuyentes que realizan actividades comerciales de manera informal mediante acciones comunicacionales y de acompañamiento específicas; disminuir brechas de declaración de inicio de actividades, declaración de impuestos mensuales y anuales; identificar a los importadores frecuentes de productos vía marketplaces online internacionales, que luego son comercializados vía plataformas sin el debido pago de los impuestos respectivos e implementar las acciones tendientes a su formalización.

En el 2023, SII identificó más de 15 mil contribuyentes informales que no estarían pagando un IVA estimado superior a los \$3.300 millones.

Colombia

El tema de la informalidad afecta directamente la actividad financiera del Estado, y está asociada al grado de desarrollo alcanzado por cada país, siendo inherente a la carga impositiva. Es un tema actual el cual ocupa las primeras planas de los periódicos en el ámbito local y mundial.

El gran reto gubernamental y social es incentivar la cultura fiscal que conduzca a mecanismos efectivos de cumplimiento tributario que se traduzcan en un mejor porcentaje de recaudo, el rescate de la función social y la credibilidad de los contribuyentes en el Estado.

Existen dos tipos de informalidad, la informalidad empresarial conjunto de actividades económicas que no cumplen con la ley tributaria, comercial y laboral a éste corresponden las empresas que no pueden desarrollar sus actividades comerciales por la gran cantidad de requisitos y los elevados costos; y la informalidad laboral

sin afiliación al sistema de salud y pensión, al que pertenecen un elevado número de personas que no pueden conseguir un trabajo en el sector formal. La informalidad laboral está estrechamente relacionada con la informalidad empresarial, teniendo en cuenta que, si una empresa no registra sus actividades

e ingresos legalmente, es muy probable que sus contratos laborales no se rijan por la legislación laboral.

La informalidad es resultado de los fenómenos vividos por nuestro país y se ha agudizado en las últimas dos décadas por fenómenos como el desplazamiento, la violencia, el manejo de la economía sin una planeación adecuada, el desempleo, el alto costo de la educación, el difícil acceso a empleos bien remunerados y la pobreza.

Se define como un tipo económico que está por fuera de la normativa y las leyes que regulan la venta de bienes y servicios. Es la forma de subsistencia de miles de familias, quienes toman esta alternativa como solución inmediata al desempleo, concentrándose en actividades inmobiliarias, comercio y construcción, así como también en el de alimentos y bebidas, ropa y calzado, entretenimiento y juguetería. Por otra parte, no es un problema exclusivo de los países en desarrollo, pero su magnitud es mucho mayor en ellos.

Uno de los aspectos más relevantes en lo referente a la historia tributaria, fue la creación en la década de los años ochenta de la figura del régimen simplificado, como resultado de la informalidad en la economía, el cual consiste en agrupar en una legislación especial a las personas con características comunes como el hecho de ser comerciantes minoristas o detallistas que venden en pequeñas cantidades productos y servicios gravados.

Dos de las entidades de influencia primaria en la transformación hacia la formalidad son la Dian y la Cámara de Comercio de Bogotá. Los avances tecnológicos han permitido que la Dian, ejerza su control con el uso de los medios electrónicos – la elaboración de declaraciones por internet, así como su pago, la creación del RUT (Registro Único Tributario) y el Muisca, el cual es un sistema de información integral; la creación de firmas digitales, y recientemente los procesos de bancarización a los cuales no puede acceder todo el sector informal.

En Colombia, la brecha de productividad entre las empresas formales e informales es del 80%, para cada microempresa formal hay varias microempresas informales del mismo sector que no distan mucho en términos de productividad.

Las utilidades se ven reducidas en todas las empresas debido al pago de impuestos, si las empresas más pequeñas fueran gravadas de acuerdo con el régimen tributario general las utilidades disminuirían mucho más.

La evasión fiscal y la informalidad son dos de los puntos débiles a tomar en cuenta por los gobiernos que quieren adoptar una política fiscal eficiente, enfocada en los siguientes aspectos:

- Focalizar los sectores en los que la informalidad perjudica a las empresas formales.
- Control a establecimientos evasores que compitan directamente con los que cumplen con sus obligaciones tributarias.
- Simplificación de los regímenes tributarios (reducción de obstáculos y tiempos para cumplir con ellos).
- Sistemas tributarios sin diferencias entre los regímenes para las pequeñas y medianas empresas y el régimen general.
- Bajar la tasa general de los impuestos a las sociedades para que la tasa impositiva global sea más uniforme.
- Mejora a los beneficios de la formalidad.

Capítulo III: Régimen Simplificado y Declaraciones Propuestas

El Régimen Simplificado de Tributación (RST), es un régimen de facilitación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sean estas personas jurídicas o físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 265-19 con relación a su actividad económica, su nivel de ingresos y sus volúmenes de compras.

Este régimen servirá para la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), basado en sus ingresos brutos o en sus compras.

3.1 Panorama fiscal en América Latina y el Caribe, sobre la simplificación de la tributación.

Facilitar el cumplimiento tributario es un concepto que va mucho más allá de la información y asistencia tradicional. Comprende todo tipo de medidas adoptadas por las AATT encaminadas a disminuir los costes de cumplimiento tributario. Es decir, los costes en que incurren los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Desde los inicios de la década de los noventa, América Latina ha venido presenciando importantes cambios en el nivel y la estructura de los ingresos tributarios recaudados. Este trabajo pretende señalar algunos hechos estilizados destinados a tipificar tales transformaciones. Por un lado, el ascenso sostenido de la carga tributaria promedio para la región muestra cierta regularidad, pero al mismo tiempo esconde fuertes diferencias entre países. Por otra parte, las estructuras tributarias de América Latina exhiben varias características en común que contrastan fuertemente con lo observado en los países desarrollados.

Las recientes experiencias de varios gobiernos de América Latina, aun con diferentes intensidades y dificultades para afirmarse, generan la expectativa de que se consolide una nueva forma de interpretar el quehacer del Estado. La crisis a escala global del régimen de acumulación imperante abre la oportunidad de la aplicación de políticas que confronten con los postulados básicos en los que este se sustenta. Sin embargo, en materia de política impositiva, si bien se observan avances con muchos matices en estos países, la transformación del sistema tributario en una herramienta para la redistribución de ingresos y riqueza sigue siendo una tarea pendiente.

3.2 Estudio del Régimen Simplificado de Tributación Dominicano.

El Régimen Simplificado de Tributación (RST) es un régimen simplificado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sean estas personas jurídicas o físicas, que cumplan con los requisitos establecidos

en el Decreto No. 265-19 con relación a su actividad económica, su nivel de ingresos y sus volúmenes de compras. Este régimen servirá para la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), basado en sus ingresos brutos o en sus compras.

Para el año 2021 se registró un total de 20,475 contribuyentes acogidos al RST. Un total de 18,118 contribuyentes se encuentra registrado bajo la modalidad de ingresos (RS1, RS2 y RS4), representando el 88.5% del total de acogidos al RST. Los 2,357 contribuyentes restantes se encuentran acogidos bajo la modalidad de compras (RS3), lo que representa el 11.5% del total. Si se observa la distribución de contribuyentes según tipo de persona, al año 2021 la mayor proporción de contribuyentes acogidos al RST eran personas físicas, representando el 89.2% del total de acogidos. Mientras, las personas jurídicas representaron el 10.8% del total de acogidos al RST.

Evaluando la distribución de los contribuyentes según actividad económica durante el año 2021, el 96.5% estaba registrado bajo la actividad de servicios, seguido por los de industrias con una participación de 2.1% y, por último, los contribuyentes registrados bajo la actividad de agropecuaria, con una participación de 1.4%. Al categorizar a los contribuyentes según provincia, el 34.8% se encuentra en el Distrito Nacional, el 17.7% en Santo Domingo, el 11.3% en Santiago de los Caballeros y el 36.2% restante en las demás provincias.

En el año 2021, los contribuyentes acogidos al RST aportaron un recaudo efectivo de RD\$688.58 millones. Si se observa el recaudo para el periodo de estudio, 2009-2021, el recaudo presenta un crecimiento interanual promedio de 25.9% (ver Cuadro 6). La modalidad que más peso tiene sobre el total de recaudaciones es la basada en ingresos, aportando un 67.4% del total recaudado por RST en el año 2021, mientras que la modalidad basada en compras aporta el 32.6%.

La cantidad de asalariados reportados por los contribuyentes acogidos al RST fue de 14,218 asalariados para el año 2021. La cantidad de asalariados del RST ha mostrado un crecimiento promedio de 17.9% en el periodo 2009-2021.

Considerando la cantidad de empleadores del RST, al año 2021 había un total de 3,765 contribuyentes en calidad de empleadores, esto representa el 18.4% del total de acogidos al RST. Si se analizan los sueldos pagados, se observa que en el año 2021 se reportó un total de RD\$1,678.36 millones por sueldos pagados por los contribuyentes del RST.

Es posible desagregar a los contribuyentes acogidos al RST por su clasificación mipymes. Para poder ser considerado en la clasificación, el contribuyente debe haber presentado alguna de las declaraciones mencionadas en la Sección 9; si no se cuenta con información de ingresos o empleados, el contribuyente no puede ser clasificado. En este informe solo se consideran los datos de mipymes hasta el año 2020, dado que al momento de publicación de este informe aún no se han presentado las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para el año fiscal 2021 en su totalidad; uno de los cierres disponibles para estos contribuyentes tiene fecha límite de declaración y pago para mayo 2022.

Al año 2020 había un total de 240,442 empresas clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas. De este total, solo 15,515 contribuyentes se encuentran acogidos al RST. Esto representa el 6.5% de todas las mipymes. El 97.1% de los contribuyentes acogidos al RST se encuentra clasificado como microempresa, mientras que el 2.9% está clasificado como pequeña. El recaudo de los contribuyentes del RST clasificados como mipymes ascendió a RD\$504.37 millones en el año 2020. Esto representa el 98.9% del recaudo total de los contribuyentes del RST.

El Decreto 265-19 tiene por objeto derogar el Reglamento 758-08 y establecer un régimen simplificado para la determinación de las obligaciones del Impuesto sobre la renta (ISR) y el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de las personas físicas y jurídicas.

A su vez, busca incentivar el crecimiento y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas y profesionales liberales y, sobre todo, facilitar el cumplimiento tributario de estos sectores.

Los aspectos más importantes que destacar sobre este relanzamiento es que el RST ahora tiene un mayor alcance, al incluir al sector agropecuario y a las personas jurídicas que brinden servicios, entre otros.

También, se otorgan mayores facilidades tributarias como declaraciones simplificadas por Oficina Virtual para todas las modalidades y flexibilización en la declaración del ITBIS según aplique. Impuestos Internos ha fortalecido los controles en el ingreso y permanencia de los contribuyentes al RST, así como ha mejorado la atención especializada a los contribuyentes acogidos a este régimen.

Adicionalmente, el 27 de enero del 2022 se publicó la Norma 04-22, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento de incorporación, permanencia y exclusión del RST, así como regular los aspectos de validación de propuestas, tratamientos aplicables para la exención contributiva y para retenciones no realizadas, tanto en la modalidad de compras como en la de ingresos.

Es decir, el objetivo de la referida Norma es corregir la distorsión que permitía a contribuyentes en el RST recibir una doble exención, afectando el principio de equidad que debe prevalecer en la administración tributaria. También, esta Norma busca realizar un ajuste positivo por concepto de retenciones cuando un contribuyente acogido al RST devengue ingresos por salarios de distintos empleadores en el periodo fiscal a declarar en el RST y las retenciones no se hayan realizado correctamente.

3.3 Ventajas y desventajas del Régimen Simplificado de Tributación.

El RST en puede ser una opción atractiva para ciertos contribuyentes que deseen simplificar su cumplimiento tributario. Este régimen ofrece una tarifa única que incluye el impuesto sobre la renta, el impuesto a las ventas y el impuesto al consumo, lo que reduce la complejidad y el tiempo dedicado al cálculo y pago de impuestos.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que este régimen no es adecuado para todos los contribuyentes. Aquellos que tienen ingresos superiores a los montos establecidos por la ley, contribuyentes no residentes en R.D.,

contribuyentes que su actividad económica no esté clasificada entre las que pueden pertenecer a alguno de los grupos establecidos en la ley mencionada anteriormente.

Además, aunque el RST simplifica el cumplimiento tributario, no exime a los contribuyentes de sus responsabilidades y obligaciones fiscales. Aun así, para muchas pequeñas y medianas empresas, este régimen puede ser una alternativa viable que les permita cumplir con sus obligaciones tributarias de manera más sencilla y eficiente.

Si al presentar la declaración jurada anual del ISR la DGII considera objetivamente que las declaraciones realizadas por los contribuyentes no reflejen la realidad económica del sector al cual pertenece el contribuyente considerará un incremento porcentual de los ingresos declarados partiendo del promedio de ventas en efectivo o a consumidores finales conforme el sector. Es decir, que la DGII tendrá la potestad de incrementar los ingresos de los contribuyentes.

Los saldos a favor que se puedan generar por pago de impuesto en exceso serán considerados como pago único y definitivo. Esto quita a los contribuyentes la posibilidad de trasladar dichos saldos a favor a los períodos fiscales subsiguientes.

Aun cuando no es necesario remitir los formatos de envío de datos mensuales, es necesario contar con facturas de crédito fiscal por compras para sustentar costos y gastos, para fines informativos.

Limita el tipo de socios que puede tener una persona jurídica para poder beneficiarse de los incentivos del RST. Las personas físicas y jurídicas que realicen transacciones con contribuyentes acogidos al RST deberán realizar la retención del 100% del ITBIS. Los contribuyentes acogidos al PST perderán la posibilidad de compensar el ITBIS pagado en compras con el ITBIS causado en las ventas. El RST es opcional. Quienes no se sientan cómodos con al mismo, son bienvenidos a tributar por el régimen ordinario.

3.4 Modelos de propuestas de las declaraciones juradas de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios.

Movilizar recursos para financiar el desarrollo sostenido de un país es un reto que afrontan los gobiernos de todas las épocas. Sin duda la fiscalidad es el instrumento fundamental al alcance de todos los países en esta difícil tarea de obtener los recursos suficientes para pagar por la educación, salud, infraestructura, etc., que los ciudadanos necesitan y demandan.

Sin embargo, la fiscalidad va más allá de obtener los ingresos necesarios para cubrir los gastos públicos. Es uno de los pilares de la democracia, por el que los ciudadanos adquieren el derecho a pedir responsabilidades por las acciones de su gobierno, y el deber de contribuir en la medida de sus capacidades a la financiación del estado. Para que este importante enlace entre gobierno y sociedad que es la fiscalidad funcione, ésta debe basarse en unos principios básicos de eficiencia, de equidad y de confianza mutua. Es asimismo responsabilidad del gobierno el diseñar e implementar una política fiscal que asegure bienes y servicios públicos que garanticen el desarrollo del país, y no sólo en el corto plazo.

Es necesario por tanto que las reformas fiscales constituyan una pieza clave del plan estratégico de desarrollo de un país en el medio y largo plazo. En este sentido, este informe sitúa algunas posibilidades de reforma en materia fiscal en la República Dominicana en un contexto regional e internacional de buenas prácticas.

Las recomendaciones en materia tributaria se encuadran en marcos institucionales y se pone especial énfasis en las consideraciones de política económica que deben tenerse en cuenta en los procesos de reforma.

Mejorar los niveles de cumplimiento voluntario (o inducido) de las obligaciones tributarias exige reforzar la lucha contra el fraude fiscal y al mismo tiempo, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al menor costo posible.

La facilitación supone contar con buenos servicios de información y asistencia, pero además que todas las áreas de la Administración Tributaria asuman que su actuación tiene incidencia en este ámbito. Una de las formas actualmente utilizadas por muchas Administraciones Tributarias (AATT) del mundo para mejorar el cumplimiento voluntario, es la confección de declaraciones tributarias preelaboradas o borradores de declaraciones juradas.

Básicamente, las AATT ponen a disposición de los contribuyentes un borrador de las declaraciones juradas para que los mismos, de estar de acuerdo, las presenten o en caso contrario las rectifiquen. Para la AT prevenir es mucho más barato que corregir. Hay que facilitar al máximo el que los contribuyentes que lo deseen puedan cumplir con sus obligaciones fiscales de forma sencilla y sin duda, los borradores de declaración son una herramienta muy eficaz.

Los borradores de declaración suponen la culminación de la estrategia de muchas AATT que se centran en aumentar los niveles de cumplimiento “voluntario” de los contribuyentes y se apoyan en la construcción de un sistema de información muy amplio y fiable. Este es un requisito para poder ofrecer a los ciudadanos propuestas de declaración para que las revisen y las confirmen.

Solo si las AATT han construido a lo largo del tiempo sistemas de información de calidad que cuenten con todos los datos necesarios para elaborar las declaraciones podrán ofrecer a los contribuyentes las propuestas de declaración.

Un aspecto muy importante de los borradores de declaración es que se mantienen el sistema de autoliquidación incluso cuando el contribuyente confirma la propuesta recibida.

Es recomendable comenzar con grupos de contribuyentes sin muchas complejidades (por ejemplo, empleados en relación de dependencia que tengan que presentar su declaración anual del Impuesto sobre la Renta) para ir probando el modelo y para no correr el riesgo de enviar datos y propuestas a los contribuyentes que tengan muchos errores pues eso supondría un gran descrédito para la AT.

Las AATT que han implementado las declaraciones preelaboradas para algunos casos sencillos de tributación, principalmente el de las Personas Naturales o Personas físicas en relación de dependencia laboral, buscan simplificar la vida a los contribuyentes que normalmente tributan por la vía de la Retención en la Fuente y que al final del año fiscal pueden convertirse en sujetos de devolución de las retenciones practicadas en exceso frente al impuesto de renta que les corresponde pagar.

El estudio de la OCDE *“Using Third Party Information Reports to Assist Taxpayers Meet their Return Filing Obligations-Country Experiences With the Use of Pre-populated Personal Tax Returns”* publicado en 2006, analiza la implementación de este mecanismo en diferentes países nórdicos y adiciona a España y Chile, para mostrar una visión general de lo que ha sido el desarrollo e implementación de declaraciones preelaboradas.

Asimismo, expone los principales beneficios y costos que representa para las AATT. En particular destaca los factores críticos de éxito a la hora de introducir este mecanismo, para beneficiar a un grupo de contribuyentes que por sus características ameritan que el Estado les brinde condiciones más favorables para el cumplimiento de sus obligaciones.

3.5 Los beneficios de crear un esquema de declaraciones fiscales prellenadas, alternativa de facilidad y cumplimiento.

Un documento de referencia en la materia es el de “Declaraciones Tributarias pre-elaboradas” del CIAT (mayo 2019), donde se detallan los principales aspectos a tener en cuenta en el momento de implementar sistemas de declaraciones tributarias preelaboradas y se presentan los avances de distintos países en declaraciones de IVA, Impuesto a la Renta y Seguridad Social. (España, México, Perú, Chile, Ecuador, Portugal, entre otros).

Según el Estudio de la OCDE, entre los beneficios de implementar las declaraciones preelaboradas se encuentran:

- Reducción en los costos de cumplimiento de los contribuyentes.
- Reducción en los costos de administración del sistema por la AT.

- Reducción del volumen de los errores involuntarios del contribuyente.
- Una significativa reducción de los programas de verificación posterior.
- Mejora de la imagen de la AT y percepción de que está actuando sobre las obligaciones tributarias en tiempo real, además de reducir el tiempo que los contribuyentes utilizan en la declaración.
- Aumento del recaudo, lo cual con normalidad ocurre especialmente, en los primeros periodos de implementación de los borradores.

Este Estudio de la OCDE resalta como factores claves de éxito: sistemas completos de información de terceros a la AT; identificadores de contribuyentes de alto nivel de seguridad; marco normativo compatible con la comunicación previa de la información; alto grado de automatización de los proveedores de información; procesamiento de información a gran escala y con agilidad.

Se tratan desde el punto de vista teórico y rescatando algunas buenas prácticas de los países que han brindado colaboración, los siguientes asuntos:

Tipos de declaraciones preelaboradas y medios para interactuar con el contribuyente, ciclo anual del proceso, la información de terceros como insumo para elaborar el borrador de declaración; la factura electrónica como medio para obtener y verificar la información de las declaraciones y Riesgos que corren las AATT, por ejemplo, que los contribuyentes reciban un borrador con información insuficiente o incorrecta y piensen que ya no tienen responsabilidad.

Se dice que en todos los países en los que la implementación ha sido exitosa, se destaca la planeación de las etapas previas, considerando al menos los siguientes aspectos:

- Adecuación de la normatividad. Dependiendo del alcance que quiera darse al proyecto y de la estructura legal de los impuestos involucrados, se deberán establecer las normas que permitan a las AATT recibir información suficiente para preparar el borrador de la declaración.
- Adecuación de las capacidades informáticas y de equipos para la recepción y procesamiento de los datos y de las declaraciones.
- Adecuación de los procesos de auditoría para los contribuyentes que acepten la declaración y también para aquellos que modifiquen parcialmente la información pre-llenada por la AT.

- Conversaciones y reuniones con actores relevantes o partes interesadas cómo contadores, agentes preparadores de declaraciones o legisladores, entre otros.
- Cronograma o plan de incorporación de grupos de contribuyentes considerando grupos piloto con caracterizaciones similares frente a ley.

Las AATT deben trabajar permanentemente para mejorar el cumplimiento voluntario y para ello hoy más que nunca, es vital la reducción de los costos de cumplimiento por parte de los contribuyentes. Con la incorporación de la moderna tecnología las AATT se están digitalizando en muchas de sus funciones a pasos agigantados y uno de los puntos que deben trabajar es hacer más simples las declaraciones de los impuestos y al respecto las declaraciones tributarias preelaboradas son un excelente ejemplo.

Además de reducir los costos de cumplimiento, permiten disminuir la evasión y la morosidad como lo ha confirmado un reciente estudio del tema.

Este camino fue iniciado gracias a la gran cantidad de datos que disponen las AATT y a los avances de la tecnología. La puesta en vigencia de la factura electrónica evidentemente permite acelerar el proceso, que luego fue seguido por los libros de IVA digitales en las sedes de las AATT.

Evidentemente que para implementar las declaraciones tributarias preelaboradas las AATT deben trabajar mucho en la calidad de la información como paso, para lo cual siempre parece mejor comenzar por un colectivo de contribuyentes reducido y no por su generalización.

Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias es esencial para alcanzar la estrategia de las AATT de elevar los niveles de cumplimiento voluntario. Los borradores de declaración (al igual que el envío de alertas o datos tributarios a los contribuyentes) son una primera frontera del control tributario y un complemento imprescindible.

El modelo tradicional de gestión tributaria basado en el control y la sanción ha demostrado ser insuficiente en un entorno globalizado y cada vez más complejo. El alto índice de litigiosidad tributaria afecta a muchos países y genera una incertidumbre que impacta negativamente en las finanzas públicas.

Ante esta situación, varios países están implementando programas de cumplimiento cooperativo (PCC) para mejorar la relación entre los contribuyentes y las administraciones tributarias (AATT), y fomentar así la transparencia y la colaboración.

Entre ellos, se destaca la importancia de un modelo de cumplimiento basado en la estrategia de conformidad y la gestión de riesgos, lo cual permite a las AATT asignar recursos de manera eficiente. Los acuerdos anuales de cumplimiento (AAC) se presentan como una alternativa a las auditorías intensivas, promueven una relación más colaborativa y mitigan riesgos.

La orientación a través de guías prácticas y ejemplos de evidencias fortalece la relación entre las empresas y las AATT, mientras que la participación y colaboración de todos los actores involucrados en la implementación gradual de los PCC aumenta las posibilidades de éxito. Además, se destacan instrumentos como los acuerdos de precios anticipados (APA) y los protocolos de certeza fiscal temprana para estimular la colaboración voluntaria y reducir los litigios. Es importante considerar los aspectos relacionados con el ingreso y mantenimiento de un PCC, así como la adopción de códigos de buenas prácticas tributarias que fomenten la transparencia y prevengan comportamientos de riesgo. La participación de los contribuyentes a través de foros de colaboración y la utilización de herramientas de resolución de problemas en tiempo real fortalecen la precisión en las declaraciones de impuestos y el cumplimiento tributario.

En el caso de las pymes, la relación de confianza puede establecerse a través de los proveedores de servicios financieros. Sin embargo, es fundamental alinear la expansión de los PCC con la capacidad de las AATT y mantener otras modalidades de control tributario. La asignación de un gerente de cumplimiento de contribuyentes y la oportunidad de regularización voluntaria también se identifican como factores clave para el éxito de los programas.

Finalmente, los PCC son una herramienta efectiva para mejorar la gestión tributaria y fortalecer la relación entre los contribuyentes y las AATT. Mediante la promoción de la transparencia, la confianza y la colaboración, se busca lograr un cumplimiento tributario efectivo y eficiente que reduzca la litigiosidad y genere beneficios tanto para los contribuyentes como para las finanzas públicas.

Conclusiones

La Administración Tributaria Dominicana, debe incentivar la creación de programas tributarios y leyes acordes con la realidad del sector informal, considerando la realidad económica del país. De acuerdo con el desarrollo de nuestro sistema económico se debe adaptar y analizar el tema de la progresividad con el fin de apoyar el surgimiento de este sector.

El costo de cumplimiento debe ser evaluado en aras de incentivar a los contribuyentes, operar según directrices de las legislaciones. Los incentivos pueden consistir en estímulos tributarios, préstamos con plazos especiales o tasas de interés reducidas con relación al valor del mercado, desgravaciones impositivas, etc.; así como subsidios para empresas que hayan transitado de la informalidad hacia la formalidad, emisión de certificados tributarios con los que se puedan pagar a futuro ciertos impuestos entre otros estímulos. En interacción con la nueva reforma tributaria, es necesario diseñar un nuevo modelo fiscal más eficiente, con gran cobertura, seguro y simple que sea amable y ayude al contribuyente del sector informal a tener un acceso de acuerdo con sus necesidades y a los nuevos retos del siglo XXI.

Se debe incentivar el trabajo coordinado de la empresa pública y privada junto con las Cámaras de Comercio, con el fin de brindar apoyo y estímulo al sector informal, ya que existen problemas de información con respecto al proceso de formalización y no hay claridad sobre los servicios que prestan estas entidades; además muchos empresarios informales no son conscientes sobre los beneficios de estar en la formalidad (costos, tiempo que toma cumplir los trámites, y los beneficios de estar al día). Establecer un equilibrio entre las directrices constitucionales del sistema tributario, garantizando los derechos de los ciudadanos y creando un sistema en el que se evidencie la justicia fiscal, es una opción que podría reducir el número de litigios fiscales.

Referencias Bibliográficas

1. Arenas, Alberto: Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina, Sept. 2016.
2. Agostini, Claudio; Jorrat, Michel; Templado, Ivana: Política tributaria para mejorar la inversión y el crecimiento en América Latina, abril de 2013.
3. Baena, A. (2011), Gestión de Política Fiscal. 3ra. Edición, Bogotá, Colombia.
4. Bancarri, d. (2014), Visión Económica Mundial; Revista Virtual.
5. BID. (2023). Transformando la relación contribuyente-administración tributaria en América Latina.
6. Calvo, Rosalía y Cruz, Alexis: Implicancias del DR-CAFTA sobre el comercio intraindustrial de la República Dominicana (agosto 2016).
7. Casillas, C. (2015), guía práctica para el diseño y la realización de evaluaciones de políticas públicas: España.
8. Centro de Desarrollo OCDE, (2012). Informalidad y política fiscal en América Latina: Una visión integral de los desafíos, Bogotá, Colombia.
9. CIAT: Cincuenta años en el quehacer tributario de América Latina (2017).
10. Denisse, G. (2012), Sistema Tributario, alcances y complejidades en América Latina.
11. Dirección General de Impuestos Internos (2022). Ciclo de Vida (dgii.gov.do).
12. Dirección General de Impuestos Internos (2022). Carta de Deberes de los Contribuyentes.
13. Dirección General de Impuestos Internos (2022). Carta de Derechos de los Contribuyentes.
14. Dirección General de Impuestos Internos (2019). Historia de los Impuestos.
15. Dirección General de Impuestos Internos (2015). Sistema tributario de la Rep. Dom. RD.
16. Domínguez, José Los Gastos Fiscales en la Teoría y en la Práctica: La Merma Recaudatoria de un Concepto Elusivo (2014). España.
17. Fanelli, J.M., & Guzmán (2008): Diagnostico de crecimiento para la Rep. Dom. (BDI).

18. Grupo Banco Mundial: Hacia un sistema tributario más eficiente, R.D. (2017).
19. Nuñez, R, (2012). Hacia una reforma fiscal integral. OCDE.
20. OCDE, (2023). Política Fiscal para El Desarrollo en República Dominicana.
21. Pecho, M Y Perragon, L. (2014). Gastos tributarios en América latina: 2008-2012, Centro Interamericana de Administraciones Tributarias. CIAT.
22. Roa, G (2015), Balance de la Ley de Desarrollo Fronterizo. D.R.
23. Rodríguez, Víctor. (2019). El contribuyente en el cumplimiento tributario. Periódico Digital Acento Sitio Web: [El contribuyente en el cumplimiento tributario | Acento.](#)
24. Surrey, F (2012). Medición del Gasto Tributario en las Antillas, 4ta. Edición. Buenos Aires, Argentina.
25. Viollaz, Mariana, PNUD América Latina y el Caribe, (2023). El sistema tributario en la República Dominicana, Argentina.